



# Asamblea General

Distr. general  
13 de julio de 2010  
Español  
Original: árabe/español/inglés/ruso

**Sexagésimo quinto período de sesiones**  
Tema 99 y) del programa provisional\*  
**Desarme general y completo**

## **Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre**

### **Informe del Secretario General**

#### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	3
II. Información recibida de los gobiernos en respuesta a la resolución 64/49 . . . . .	4
Argentina . . . . .	4
Australia . . . . .	5
Cuba . . . . .	5
Omán . . . . .	8
Panamá . . . . .	8
Qatar . . . . .	8
Ucrania . . . . .	9
III. Información recibida de los gobiernos en respuesta a la resolución 63/68 . . . . .	11
Argentina . . . . .	11
Canadá . . . . .	12
China . . . . .	13
Colombia . . . . .	14
Cuba . . . . .	15
Federación de Rusia . . . . .	18

\* A/65/150.



Líbano .....	20
México .....	21
Nicaragua .....	22
Qatar .....	23
República Árabe Siria .....	23
República Checa (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) .....	24
Ucrania .....	27
IV. Información recibida de los gobiernos en respuesta a la resolución 62/43 .....	29
Bangladesh .....	29
Chile .....	29
Cuba .....	31
Francia (en nombre de la Unión Europea) .....	34
Qatar .....	36
Ucrania .....	36
V. Información recibida de los Gobiernos en respuesta a la resolución 61/75 .....	37
Austria .....	37
Bangladesh .....	38
Bolivia (Estado Plurinacional de) .....	39
China .....	40
Cuba .....	41
Federación de Rusia .....	43
Jamahiriya Árabe Libia .....	45
Kenya .....	46
México .....	48
Portugal (en nombre de la Unión Europea) .....	49
Ucrania .....	52

## I. Introducción

1. En el párrafo 2 de su resolución 64/49 sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a seguir presentando al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. En el párrafo 3 de la misma resolución, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe final con un anexo que contuviera propuestas concretas de los Estados Miembros sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, de conformidad con las resoluciones 61/75, 62/43, 63/68 y la resolución citada.

2. El 26 de febrero de 2010, se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en que se señalaban a su atención los párrafos 2 y 3 de la resolución 64/49 y se les solicitaba presentar, a más tardar el 31 de mayo de 2010, información pertinente sobre las cuestiones allí descritas. Para la fecha prevista, se habían recibido respuestas de Cuba, Omán, Qatar y Ucrania, cuyos textos se reproducen a continuación. Posteriormente, la Oficina de Asuntos de Desarme recibió respuestas de la Argentina, Australia y Panamá, que se reproducen en la sección II del presente informe. Las demás respuestas que se reciban de los Estados Miembros se publicarán en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme en el idioma en que se reciban, si así lo solicitan y acuerdan los Estados Miembros pertinentes.

3. Las respuestas recibidas de la Argentina, el Canadá, China, Colombia, Cuba, la Federación de Rusia, el Líbano, México, Nicaragua, Qatar, la República Árabe Siria, la República Checa (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y Ucrania a la resolución 63/68, previamente presentadas en el informe del Secretario General (A/64/138 y Add.1), se reproducen en la sección III del presente informe.

4. Las respuestas de Bangladesh, Chile, Cuba, Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Qatar y Ucrania a la resolución 62/43, previamente presentadas en el informe del Secretario General (A/63/136 y Add.1), se reproducen en la sección IV del presente informe.

5. Las respuestas de Austria, Bangladesh, Bolivia, China, Cuba, la Federación de Rusia, la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, México, Portugal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y Ucrania a la resolución 61/75, previamente presentadas en el informe del Secretario General (A/62/114 y Add.1), se reproducen en la sección V del presente informe.

## II. Información recibida de los gobiernos en respuesta a la resolución 64/49

### Argentina

[Original: español]  
[3 de junio de 2010]

1. La República Argentina entiende que el régimen legal existente ha demostrado ser inadecuado para detener el peligro de la militarización del espacio ultraterrestre.
2. En ese contexto, considera necesario que como primer paso se avance en la adopción de medidas de transparencia y fomento de la confianza como contribución significativa a generar una atmósfera de entendimiento y cooperación que coadyuve a la prevención de una carrera de armas en el espacio ultraterrestre.
3. La Argentina estima que debería iniciarse el proceso para la actualización de los principios de la teleobservación de la Tierra mediante satélites. Los principios existentes, adoptados por una resolución de la Asamblea General del año 1986, ya no son apropiados para la actual situación. En particular, por cuanto los mismos contienen disposiciones que no les conceden acceso a la información elaborada a los países en desarrollo. En ese proceso de actualización podría considerarse el establecimiento del Programa de la Plataforma de las Naciones Unidas de información obtenida en el espacio para la gestión de desastres y la respuesta de emergencia, que ha sido considerada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.
4. Asimismo, la Argentina considera conveniente que se inicien conversaciones para la negociación de un instrumento jurídico internacional sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre en la Conferencia de Desarme. La adopción de ese mandato negociador, además de su alcance y significado sustantivo a ser determinado por las negociaciones entre las partes, constituirá una confirmación de la voluntad de la comunidad internacional de evitar una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. La Argentina apoya la propuesta de la Federación Rusa y de la República Popular China de negociar en la Conferencia de Desarme un tratado de prohibición de armas en el espacio ultraterrestre.
5. La Argentina considera que deben establecerse mecanismos unilaterales, bilaterales, regionales y globales de suministro de información que brinden transparencia a los programas espaciales que desarrollan los Estados. Entre esas acciones, puede mencionarse la invitación de observadores a los lanzamientos de objetos espaciales, la demostración de tecnologías espaciales y de cohetes, notificaciones de lanzamientos y maniobras de vehículos espaciales, entre otras.
6. En ese sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas podría considerar el establecimiento de un Grupo de Expertos Gubernamentales sobre medidas de fomento de la confianza en el espacio que establezca el alcance, enfoque y términos de referencia para la creación de un mecanismo, sistema o registro voluntario unificado de actividades espaciales bajo las Naciones Unidas, incluyendo notificaciones. La labor de ese Grupo podría basarse en tratados, códigos, principios o iniciativas mundiales o regionales relevantes existentes, incluyendo, por ejemplo, el mecanismo de declaraciones anuales en el marco del Código de Conducta de La Haya sobre lanzamiento de misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial.

## Australia

[Original: inglés]  
[22 de junio de 2010]

1. El Gobierno de Australia, recordando el Tratado sobre el espacio ultraterrestre de 1967, reconoce la necesidad de que el entorno espacial ultraterrestre sea seguro y pacífico, y apoya la noción de que en el espacio ultraterrestre la conducta de los Estados debe ser responsable, transparente y basada en normas. Australia también se opone a la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Australia considera que todas las naciones tienen derecho a un acceso sin trabas al espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y que los Estados deben evitar tomar medidas que pongan en peligro dicho acceso, constituyan un riesgo para los objetos espaciales tripulados o no tripulados de otras naciones o comprometan el uso pacífico del espacio.
2. Aunque no tiene ninguna propuesta concreta en este momento, Australia acoge con beneplácito las medidas de facilitación adoptadas por las Naciones Unidas y sus Estados Miembros para el establecimiento de disposiciones eficaces de transparencia y fomento de la confianza en la utilización pacífica del espacio ultraterrestre. En este momento, Australia está aplicando su primera política espacial nacional de carácter integral, y este proceso puede dar lugar a una elaboración más detallada de su posición sobre estas cuestiones.

## Cuba

[Original: español]  
[14 de mayo de 2010]

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución 64/49, invitó a todos los Estados Miembros a seguir presentando al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. En respuesta a esa invitación, el Gobierno de la República de Cuba tiene a bien comunicar las siguientes consideraciones.
2. La prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre constituye un viejo reclamo de la comunidad internacional ante el grave peligro que representa para la paz y la seguridad internacionales. Existen varios instrumentos jurídicos internacionales con ese objetivo. Entre ellos se encuentran el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares (1963), el Tratado sobre el espacio ultraterrestre (1967) y el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (1979).
3. Desde su establecimiento, estos instrumentos han constituido una herramienta eficaz para la promoción del uso pacífico del espacio ultraterrestre y la reglamentación de las actividades en esta zona. También han tenido importancia en relación con la prohibición del despliegue de armas de destrucción en masa y de determinadas actividades militares en el espacio ultraterrestre. El complejo y dinámico escenario internacional actual demuestra que no son suficientes las medidas adoptadas.

4. Cuba apoya los esfuerzos que se realizan en la Asamblea General de la ONU y en la Conferencia de Desarme, en particular la necesidad de iniciar las negociaciones con vista a concluir un instrumento jurídico internacional sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. Para tal fin, Cuba respalda el establecimiento urgente en la Conferencia de Desarme de un comité ad hoc para iniciar las negociaciones.

5. En este sentido, Cuba respalda la iniciativa conjunta presentada por la Federación Rusa y la República Popular China en la Conferencia de Desarme el 12 de febrero de 2008, dirigida a la adopción de un tratado sobre la “Prevención de la colocación de armas en el espacio ultraterrestre y del uso o la amenaza del uso de la fuerza contra objetos del espacio ultraterrestre”. Esta iniciativa es una contribución importante al trabajo de la Conferencia y constituye una buena base para el ulterior debate sobre la adopción de un instrumento internacional jurídicamente vinculante.

6. El despliegue de los sistemas de defensa contra proyectiles balísticos y la amenaza de desplegar armas en el espacio ultraterrestre son hechos que han contribuido a una mayor erosión del entorno internacional, y obstruyen la promoción del desarme y el fortalecimiento de la seguridad internacional.

7. La abrogación del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos supone nuevos retos para la estabilidad estratégica y la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. La puesta en marcha de un sistema nacional de defensa contra misiles podría desencadenar una carrera de armamentos y el desarrollo ulterior de sistemas avanzados de misiles y un aumento del número de armas nucleares.

8. Desafortunadamente, una parte no despreciable de los objetos que están actualmente en el espacio ultraterrestre cumplen funciones militares o de espionaje e incrementan la generación de desechos espaciales.

9. Cuba reitera que la revisión del marco legal sobre el espacio ultraterrestre debe resolver los vacíos existentes sobre su definición, las regulaciones respecto a los desechos espaciales y el uso de fuentes de energía nuclear en el espacio. Asimismo, debe establecer claramente las responsabilidades de los gobiernos y de otros actores en el escenario espacial actual y futuro.

10. Resulta positivo el trabajo que realiza el grupo mixto de expertos de la Subcomisión Científico Técnica de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (COPUOS) y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) con vista a la elaboración de un marco de seguridad para la utilización de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. El informe resultante deberá contribuir a acelerar las decisiones para un mayor y efectivo control de estas fuentes, así como medidas para limitar el uso de las mismas en aquellos casos en que existan otras tecnologías, particularmente en la órbita terrestre, por los peligros adicionales que representan al expirar su vida útil o ante la posibilidad de colisiones, generación de desechos espaciales, o la reentrada a la Tierra.

11. Cuba reitera que hasta tanto no existan resultados concretos sobre el marco de seguridad para el uso de la energía nuclear en el espacio ultraterrestre, la utilización con esos fines debería restringirse todo lo posible. En todo caso, el manejo limitado deberá ir acompañado de una amplia y transparente información a los demás

Estados, incluida la explicación sobre las medidas que se han tomado para garantizar la seguridad.

12. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza de ninguna manera sustituyen las medidas de control de armamentos y de desarme, ni son condición previa para la aplicación de las segundas. No obstante, pueden facilitar la aplicación de los compromisos en materia de desarme y las acciones para su verificación. Algunas de estas medidas podrían ser las siguientes:

- La celebración de una Conferencia internacional donde se analice el cumplimiento estricto de los acuerdos existentes sobre el uso pacífico del espacio ultraterrestre
- La revisión del régimen jurídico actual que regula las actividades en el espacio ultraterrestre a la luz de los avances tecnológicos, lo cual ha sido bloqueado permanentemente por algunos Estados en la Subcomisión Jurídica de COPUOS
- La adopción de acuerdos multilaterales para el intercambio de información en relación con el uso del espacio ultraterrestre
- El desarrollo de mecanismos de cooperación internacional que garanticen a todos los países por igual el acceso a los beneficios de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos
- Intercambio de información sobre las principales orientaciones de la política espacial de los Estados, los principales programas de investigación y utilización del espacio ultraterrestre y sobre los parámetros orbitales de los objetos espaciales
- Invitación de observadores a los lanzamientos de objetos espaciales, de forma voluntaria
- Demostración de tecnologías espaciales y de cohetes
- Notificaciones sobre lanzamientos previstos de vehículos espaciales, maniobras espaciales previstas que pueden resultar en una proximidad peligrosa a vehículos espaciales de otros Estados y el retorno de vehículos espaciales guiados de la órbita a la atmósfera
- Consultas para aclarar la información proporcionada sobre los programas de investigación y utilización del espacio ultraterrestre, sobre situaciones ambiguas, así como sobre otros asuntos que sean motivo de preocupación, y para examinar la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza convenidas en las actividades espaciales

13. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden desempeñar un importante papel en la elaboración, aprobación y aplicación de un eventual tratado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y del uso o la amenaza de uso de la fuerza contra objetos espaciales. Ellas contribuirían, asimismo, a crear condiciones favorables para la concertación de un nuevo acuerdo.

## **Omán**

[Original: inglés]  
[18 de mayo de 2010]

La Misión Permanente de Omán ante las Naciones Unidas tiene el honor de informar que el Comité Omani de Aviación Civil sugiere que los países adopten las siguientes medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre:

1. Proporcionar toda la información relativa a las actividades del espacio ultraterrestre para asegurar la claridad y la transparencia;
2. Declarar todas las actividades relativas al espacio ultraterrestre que puedan afectar al tráfico aéreo, a las personas y al medio ambiente de manera tal que se mantenga la soberanía nacional de los Estados;
3. Promulgar leyes que incorporen disposiciones relativas a las compensaciones en caso de daño, incluido el caso en que se solicite el reemplazo de los sistemas de comunicaciones, y su control;
4. Acordar las formulaciones y nomenclaturas internacionales, que deberán ser claras en todos los idiomas;
5. Poner de relieve la importancia de mantener el espacio ultraterrestre como zona libre de armas, e instar a todos los Estados que no hayan suscrito los tratados y convenciones sobre desarme en el espacio ultraterrestre a que lo hagan;
6. Insistir en que el derecho internacional del espacio, sus convenciones y principios pertinentes se consideren referencias jurídicas para el arbitraje;
7. Alentar los programas espaciales conjuntos a escalas regional e internacional, y proporcionar acceso universal a ellos mediante memorandos de entendimiento que creen una cooperación constructiva entre los países.

## **Panamá**

[Original: español]  
[22 de junio de 2010]

En relación a la resolución 64/49 consideramos prudente la no proliferación de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, la transparencia y la práctica del fomento de la confianza entre los países, como elementos indispensables para el mantenimiento de la paz.

## **Qatar**

[Original: inglés]  
[12 de mayo de 2010]

1. El Estado de Qatar insta a los Estados a que hagan públicas sus actividades en el espacio ultraterrestre a fin de garantizar que no se produzca una carrera armamentista espacial y que su utilización se siga limitando a las actividades pacíficas que benefician a la humanidad. Esto debería hacerse mediante medidas

encaminadas a promover la transparencia y un mecanismo de verificación de la información proporcionada.

2. El Estado de Qatar considera importante establecer una definición de espacio aéreo y definir sus límites con el espacio ultraterrestre.

## **Ucrania**

[Original: ruso]  
[12 de mayo de 2010]

En su calidad de Potencia espacial, Ucrania está interesada en mantener el espacio ultraterrestre libre de armas y actividades militares. El espacio ultraterrestre es patrimonio de toda la humanidad y, por consiguiente, debe ser utilizado con fines pacíficos. Nuestro Gobierno aboga continuamente por prevenir la militarización del espacio ultraterrestre y se opone al emplazamiento de cualquier tipo de armas de destrucción en masa en el espacio ultraterrestre.

Ucrania, al igual que la Federación de Rusia, reconoce que el espacio ultraterrestre puede utilizarse en interés de la seguridad nacional, para vigilar la observancia de los tratados y acuerdos internacionales sobre desarme (mediante sistemas espaciales de teleobservación) y para prevenir los ataques con misiles (mediante sistemas de detección de proyectiles balísticos), así como para dirigir a las fuerzas armadas y apoyar sus actividades cotidianas y militares (mediante sistemas de comunicaciones, determinación de posición, información topográfica, meteorológica y cartográfica, entre otros). No obstante, las actividades espaciales no deben estar orientadas a convertir el espacio ultraterrestre en un posible escenario de actividades militares. Ucrania considera que ha llegado el momento de tomar la decisión de prohibir completamente el emplazamiento y la utilización de todo tipo de armas en el espacio ultraterrestre.

A este respecto, compartimos la opinión de la Federación de Rusia de que la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la elaboración de medidas de transparencia y fomento de la confianza harían más predecible la situación estratégica y contribuirían a la preservación de la propiedad orbital, lo que obra en interés de todos los Estados que utilizan el espacio ultraterrestre para fines de desarrollo.

Ucrania acoge con beneplácito el proyecto de resolución titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, presentado conjuntamente por la Federación de Rusia y China para su examen por la Asamblea General, la cual lo aprobó por consenso el 29 de octubre de 2009 en su sexagésimo cuarto período de sesiones. Ucrania comparte la opinión de la Federación de Rusia de que la aprobación de esa resolución constituye un nuevo avance hacia la concertación de un instrumento jurídico internacional amplio que prohíba el emplazamiento de armas y el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre.

Ucrania también apoya la iniciativa de la Federación de Rusia y China relativa a la necesidad de concertar un tratado para prevenir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre.

Ucrania está convencida de que una cooperación internacional amplia en la exploración del espacio ultraterrestre fomenta la confianza mutua entre los Estados y contribuye a estrechar su colaboración en todas las esferas de la vida internacional. Ucrania también opina que uno de los medios para determinar medidas concretas en pro de la transparencia y el fomento de la confianza en las actividades espaciales es la cooperación internacional basada en el intercambio de información y datos. Ucrania aplica las siguientes medidas de transparencia y fomento de la confianza respecto de las actividades espaciales:

- Informa anualmente al Secretario General de las Naciones Unidas sobre el carácter, los avances y los resultados de sus actividades espaciales;
- Proporciona sistemáticamente datos sobre los objetos espaciales que se han puesto en órbita y sobre los que han dejado de estar en órbita;
- Proporciona periódicamente información a la comunidad internacional mediante el sitio web oficial de la Agencia Espacial Nacional de Ucrania sobre el número, la clase y la carga útil de los vehículos lanzacohetes ucranianos lanzados al espacio ultraterrestre;
- Proporciona periódicamente a la secretaría ejecutiva del Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos notificaciones previas de lanzamientos de vehículos lanzacohetes ucranianos en el contexto del programa “Marine Start” e informes anuales sobre las políticas de Ucrania relativas al lanzamiento de vehículos lanzacohetes y misiles balísticos al espacio ultraterrestre.

El Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos (Código de Conducta de La Haya) fue aprobado en 2002 en la Conferencia Internacional de La Haya. Si bien ese Código no es un instrumento jurídicamente vinculante, estamos convencidos de que constituye un avance importante en el logro de la seguridad del espacio ultraterrestre. A este respecto, Ucrania propone que se utilice la información aportada en las declaraciones anuales, en las que se describen las políticas de los Estados signatarios del Código de Conducta de La Haya, en la preparación de un informe anual consolidado del Secretario General de las Naciones Unidas.

Ucrania considera que los Estados deben cumplir estrictamente las disposiciones de los tratados internacionales en los que son partes, a saber:

- Los tratados básicos de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (en particular, las disposiciones del artículo IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de 27 de enero de 1967, y el artículo IV del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, de 14 de enero de 1975);
- El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, de 24 de septiembre de 1996;
- El Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, de 5 de agosto de 1963.

Ucrania acoge con beneplácito y apoya la labor de los regímenes multilaterales de no proliferación (el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Comité Zangger, el Grupo de Australia, y el Acuerdo de Wassenaar) y considera que los Estados miembros de estos regímenes deben atenerse a las disposiciones de sus instrumentos rectores a fin de garantizar la transparencia y fomentar la confianza. Asimismo, nuestro Estado apoya la iniciativa de aplicar el Código de Conducta Europeo en el espacio ultraterrestre.

### **III. Información recibida de los gobiernos en respuesta a la resolución 63/68**

#### **Argentina**

[Original: español]  
[28 de mayo de 2009]

1. La resolución 63/68 de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre” solicitó a los Estados Miembros la remisión de propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

2. Al respecto se presentan los comentarios preliminares de la República Argentina en la materia:

a) La República Argentina entiende que el régimen legal existente ha demostrado ser inadecuado para detener el peligro de la militarización del espacio ultraterrestre;

b) En ese contexto considera necesario que, como primer paso, se avance en la adopción de medidas de transparencia y fomento de la confianza como contribución significativa a generar una atmósfera de entendimiento y cooperación que contribuya a prevenir una carrera de armas en el espacio ultraterrestre;

c) Debería iniciarse el proceso para la actualización de los principios de la teleobservación de la Tierra mediante satélites. Los principios existentes, adoptados por la resolución de la Asamblea General de 1986, ya no son apropiados para la actual situación. En particular debe destacarse que los mismos contienen disposiciones que no conceden acceso a la información elaborada a los países en desarrollo. En ese proceso de actualización podría considerarse el establecimiento del programa de la Plataforma de las Naciones Unidas de información obtenida desde el espacio para la gestión de desastres y la respuesta de emergencia, que ha sido considerado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

d) Se estima conveniente asimismo que se inicien negociaciones para la negociación en la Conferencia de Desarme, único foro multilateral de negociaciones sobre desarme, de un instrumento jurídico internacional sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. La adopción de ese mandato negociador, además de su alcance y significado sustantivo a ser determinado por las

negociaciones entre las partes, constituirá una confirmación de la voluntad de la comunidad internacional de evitar una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. La Argentina apoya la propuesta de la Federación de Rusia y de la República Popular China de negociar en la Conferencia de Desarme un tratado de prohibición de armas en el espacio ultraterrestre;

e) Establecimiento de mecanismos unilaterales, bilaterales, regionales y globales de suministro de información a fin de brindar transparencia a los programas espaciales que desarrollan los Estados. Entre esas acciones puede mencionarse la invitación de observadores a los lanzamientos de objetos espaciales, la demostración de tecnologías espaciales y de cohetes, notificaciones de lanzamientos y maniobras de vehículos espaciales, etc.;

f) En ese sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas podría proceder a la constitución de un grupo de expertos gubernamentales sobre medidas de fomento de la confianza en el espacio que establezca el alcance, enfoque y términos de referencia para el establecimiento de un mecanismo, sistema o registro voluntario unificado de actividades espaciales bajo las Naciones Unidas, incluyendo notificaciones. La labor de ese grupo podría basarse en tratados, códigos, principios e iniciativas mundiales o regionales relevantes existentes, incluyendo por ejemplo el mecanismo de declaraciones anuales en el marco del Código de Conducta de La Haya sobre lanzamiento de misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial.

## **Canadá**

[Original: inglés]  
[27 de agosto de 2009]

1. El espacio ultraterrestre desempeña una función esencial en todos los aspectos de la vida cotidiana y tiene una importancia cada vez mayor para nuestra seguridad nacional y económica. El Canadá está comprometido con el mantenimiento de la paz y la seguridad en el espacio ultraterrestre para que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre sigan siendo libres y se realicen en beneficio e interés de todos los países.

2. Si los países desean continuar beneficiándose de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, deberían prohibirse los conflictos físicos en él. Cualquier conflicto físico que pueda ocasionar daños o destrucción conlleva el riesgo de generar desechos o residuos espaciales de larga duración, cuya colisión ulterior podría generar más desechos espaciales y constituir una amenaza para activos esenciales del Estado que son vitales para la seguridad nacional. También podrían verse comprometidos activos económicos y científicos que revisten una gran importancia para el crecimiento económico mundial y los conocimientos científicos.

3. Una de las posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza consistiría en que todos los países se comprometieran a:

- a) Prohibir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre;
- b) Prohibir el ensayo y la utilización de armas contra satélites de modo que éstos resulten dañados o destruidos;
- c) Prohibir la utilización de satélites como armas.

4. Semejante compromiso estaría en consonancia con la declaración formulada el 13 de junio de 2006 en la Conferencia de Desarme por el Sr. John Mohanco, Director Adjunto de la Oficina de Asuntos Relacionados con la Seguridad Nuclear Multinacional de la Oficina de Seguridad Internacional, Cooperación y No Proliferación del Departamento de Estado de los Estados Unidos, en el sentido de que los Estados Unidos no tenían planeado construir armas espaciales<sup>1</sup>.

5. Estaría igualmente en consonancia con la declaración formulada el 8 de junio de 2006 en dicha conferencia por la Sra. Fiona Paterson, Representante Permanente Adjunta del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la que reiteró que el Reino Unido no tenía previsto desplegar armas en el espacio<sup>2</sup>.

6. Se correspondería además con la declaración formulada el 1 de febrero de 2005 en la Conferencia de Desarme por el Sr. Leonid Skotnikov, Embajador de la Federación de Rusia, de que ésta no sería la primera en emplazar armas de cualquier tipo en el espacio<sup>3</sup>.

7. La comunidad internacional tiene la oportunidad de preservar el espacio ultraterrestre para su utilización con fines pacíficos, para lo cual se deberá prohibir cualquier tipo de conflictos físicos en el espacio y prevenir así el surgimiento de hostilidades en ese ámbito. Por consiguiente, el Canadá exhorta a todos los países a que pongan en marcha el proceso de consecución de ese objetivo mediante el anuncio de sus respectivos compromisos en un foro pertinente.

8. En una declaración formulada el 26 de marzo de 2009 por el Embajador Marius Grinius, el Canadá propuso que las garantías de seguridad establecidas en el marco de la Conferencia de Desarme sirviesen de fundamento de las protecciones jurídicas correspondientes<sup>4</sup>.

## China

[Original: chino e inglés]  
[19 de septiembre de 2009]

1. China hace suya la resolución 63/68, aprobada por la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones. En el documento de trabajo conjunto presentado por China y la Federación de Rusia a la Conferencia de Desarme en 2006, que figura en el documento CD/1778, se presentan ideas detalladas y propuestas pertinentes sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre.

2. China considera que unas medidas adecuadas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre ayudarían a reducir posibles malentendidos entre los países en cuanto a sus respectivas actividades en el espacio ultraterrestre,

<sup>1</sup> CD/PV.1025.

<sup>2</sup> CD/PV.1024.

<sup>3</sup> CD/PV.970.

<sup>4</sup> “Declaración del Canadá en la Conferencia de Desarme sobre la presentación del documento de trabajo del Canadá acerca de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en favor de la seguridad en el espacio ultraterrestre”, formulada por el Embajador Marius Grinius el 26 de marzo de 2009. Véase el texto original en inglés en [http://www.unog.ch/80256EDD006B8954/\(httpAssets\)/354F156CA8A8D44FC1257585003D51EF/\\$file/1134\\_Canada\\_Space\\_E.pdf](http://www.unog.ch/80256EDD006B8954/(httpAssets)/354F156CA8A8D44FC1257585003D51EF/$file/1134_Canada_Space_E.pdf) (consultado el 6 de julio de 2009).

lo que aumentaría la confianza mutua, facilitaría la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y, en determinada medida, contribuiría a garantizar la seguridad de las actividades espaciales y a alcanzar el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. En efecto, el compromiso de no emplazar armas en el espacio ultraterrestre y de prevenir el emplazamiento de armas y una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre sería, por sí mismo, una de las medidas de transparencia y fomento de la confianza más importantes en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. Sin embargo, las medidas de transparencia y fomento de la confianza no son jurídicamente vinculantes y, por lo tanto, no pueden colmar las lagunas en los instrumentos jurídicos internacionales existentes. Esas medidas pueden complementar un instrumento jurídico internacional negociado para la prevención del emplazamiento de armas y de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, pero no pueden sustituir al instrumento jurídico.

3. China considera que la mejor manera de prevenir el emplazamiento de armas y una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre es concertando un nuevo instrumento jurídico internacional mediante la negociación. En los últimos años, China, junto con la Federación de Rusia y muchos otros países, ha venido promoviendo activamente en la Conferencia de Desarme la negociación y la concertación de un instrumento jurídico internacional para la prevención del emplazamiento de armas y de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. En febrero de 2008, China y la Federación de Rusia presentaron en forma conjunta a la Conferencia de Desarme un proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y de la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, que fue acogido con beneplácito por la mayoría de los miembros de la Conferencia. China espera que la Conferencia de Desarme pueda emprender trabajos sustantivos y negociaciones oficiales en relación con el proyecto de tratado a la mayor brevedad.

4. China continuará trabajando en común con todos los países para promover activamente la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y seguirá empeñada en mantener la paz y la seguridad en el espacio ultraterrestre.

## **Colombia**

[Original: español]  
[29 de mayo de 2009]

### **Conocimiento del problema**

1. Actualmente, las actividades que se pueden desarrollar en el espacio ultraterrestre contribuyen a mejorar la calidad de vida humana por medio del establecimiento de comunicaciones operacionales, el pronóstico meteorológico, la alerta temprana de los desastres, la vigilancia del medio ambiente, la educación a distancia, el uso de sistemas mundiales de navegación por satélite, entre otros.

2. En virtud de lo anterior, las Naciones Unidas promueven la creación de mecanismos regulatorios para que la realización de todas aquellas actividades tenga lugar exclusivamente con fines pacíficos por parte de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico, sin menoscabo de la seguridad de Estado alguno y en consonancia con el espíritu,

propósito y razón del tratado conteniente de los principios que deben regir las actividades en cuanto a la utilización de dicho espacio.

3. La Asamblea General creó la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 61 Estados miembros, que se ocupa de coordinar las actividades que la Organización de las Naciones Unidas desarrolla en esa esfera.

4. No obstante, la cuestión que hoy preocupa a la comunidad internacional con respecto a las actividades relativas al espacio ultraterrestre, es el posible despliegue de sistemas militares que puedan impulsar una carrera armamentista y la utilización de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Esta situación es una realidad debido a que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no es suficiente para garantizar la no militarización del mismo.

5. Estas últimas actividades son las que han promovido el detrimento en la confianza del espacio ultraterrestre y han propiciado una carrera armamentista en el espacio. Ante esta circunstancia, es posible decir que las consecuencias para la seguridad humana pueden ser incalculables, así como se pueden ver afectados el desarrollo y la libre exploración y utilización pacífica del espacio.

#### **Propuestas para el fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre**

6. En consecuencia con lo mencionado, las medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre se hacen necesarias para la tranquilidad de la comunidad internacional; por lo tanto, se propone:

a) El desarrollo de un mecanismo mediante el cual los Estados desarrollen periódicamente unos informes en los que se indiquen las actividades que realizan en el espacio ultraterrestre, junto con los motivos que los llevan a utilizar este medio;

b) Creación de un mecanismo mediante el cual sea posible la verificación de las actividades de los Estados en el espacio;

c) Finalmente, con la ayuda de la cooperación internacional, es importante que se considere la creación de un sistema especialmente diseñado para la detección y el manejo de desechos espaciales.

#### **Cuba**

[Original: español]  
[2 de julio de 2009]

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución 63/68, invitó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a seguir presentando al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. En respuesta a esa invitación, el Gobierno de la República de Cuba tiene a bien comunicar las siguientes consideraciones.

2. Desde hace mucho tiempo, la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre se ha convertido en un reclamo mundial ante el grave peligro que representa para la paz y la seguridad internacionales. Como consecuencia, la comunidad internacional ha establecido una serie de instrumentos jurídicos encaminados a este objetivo, entre ellos el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares (1963), el Tratado sobre el espacio ultraterrestre (1967) y el Acuerdo que rige las actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes (1979).

3. Estos instrumentos han desempeñado una función positiva en la promoción del uso pacífico del espacio ultraterrestre y en la reglamentación de las actividades en el espacio. También han tenido importancia en relación con la prohibición del despliegue de armas de destrucción en masa y de determinadas actividades militares en el espacio ultraterrestre.

4. Cuba apoya los esfuerzos que en este sentido se realizan en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en la Conferencia de Desarme, en particular la negociación en la Conferencia de un instrumento jurídico internacional sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y a tal fin respalda el establecimiento urgente de un comité especial para iniciar las negociaciones. La resolución 63/68 de la Asamblea General es una muy importante contribución a los mencionados esfuerzos por prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

5. Los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, durante la reciente Reunión Ministerial de su Buró de Coordinación, celebrada en La Habana en abril de 2009, expresaron la preocupación por las consecuencias negativas del desarrollo y el despliegue de los sistemas de defensa contra proyectiles antibalísticos y la búsqueda de tecnologías militares avanzadas que pueden ser desplegadas en el espacio ultraterrestre, lo que podría desencadenar una carrera de armamentos y el desarrollo ulterior de sistemas avanzados de misiles y un aumento del número de armas nucleares.

6. En la actualidad, sin embargo, los acontecimientos internacionales demuestran que estos tratados no son suficientes para detener el emplazamiento de armas en el espacio. Desafortunadamente, una parte no despreciable de los objetos que pueblan hoy el espacio ultraterrestre no están destinados a resolver problemas de la humanidad, sino que cumplen fines militares o de espionaje e incrementan la generación de desechos espaciales. Este es uno de los grandes problemas a los que nos vemos enfrentados actualmente en el espacio ultraterrestre.

7. El pasado año fuimos testigos de la presentación oficial en la Conferencia de Desarme, en Ginebra, de una iniciativa conjunta de los Gobiernos de la Federación de Rusia y de la República Popular China, consistente en un proyecto de tratado de prohibición de armas en el espacio ultraterrestre, que ha ido ganando el apoyo de varios países y que busca la prohibición no solo del desarrollo de armas en el espacio sino también del uso de la fuerza contra satélites u otro tipo de objetos espaciales.

8. Cuba reitera que esta es una medida concreta, en aras de mantener la paz y la seguridad internacionales en las actividades relativas al espacio, que requiere del apoyo de la comunidad internacional para llevarla a vías de hecho. Sin embargo, cuenta con la oposición de países como los Estados Unidos de América, que no han

renunciado a la instalación de su programa denominado “Escudo Antimisil”, que incluye desde cañones láser hasta misiles de destrucción de satélites.

9. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza no sustituyen las medidas de control de armamentos y de desarme, ni son condición previa para la aplicación de las segundas. No obstante, pueden facilitar la aplicación de los compromisos en materia de desarme y las acciones para su verificación. Algunas de estas medidas podrían ser las siguientes:

- La celebración de una conferencia internacional donde se analice el cumplimiento estricto de los acuerdos existentes sobre el uso pacífico del espacio ultraterrestre
- La revisión del régimen jurídico actual que regula las actividades en el espacio ultraterrestre a la luz de los avances tecnológicos, lo cual ha sido bloqueado permanentemente por algunos Estados en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con fines Pacíficos
- La adopción de acuerdos multilaterales para el intercambio de información en relación con el uso del espacio ultraterrestre
- El desarrollo de mecanismos de cooperación internacional que garanticen a todos los países por igual el acceso a los beneficios de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos
- Intercambio de información sobre las principales orientaciones de la política espacial de los Estados, los principales programas de investigación y utilización del espacio ultraterrestre y sobre los parámetros orbitales de los objetos espaciales
- Invitación de observadores a los lanzamientos de objetos espaciales, de forma voluntaria
- Demostración de tecnologías espaciales y de cohetes
- Notificaciones sobre lanzamientos previstos de vehículos espaciales, maniobras espaciales previstas que pueden resultar en una proximidad peligrosa a vehículos espaciales de otros Estados y el retorno de vehículos espaciales guiados de la órbita a la atmósfera
- Consultas para aclarar la información proporcionada sobre los programas de investigación y utilización del espacio ultraterrestre, sobre situaciones ambiguas, así como sobre otros asuntos que son motivo de preocupación, y para examinar la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza convenidas en las actividades espaciales.

10. Con relación al uso de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, que también constituye una preocupación internacional, Cuba considera que hasta tanto no esté bien claro el marco de seguridad y se haya avanzado hacia compromisos más concretos en esa dirección, debería restringirse todo lo posible. Esta utilización limitada deberá ir acompañada de una amplia y transparente información a los demás Estados, en la que se expliquen las medidas que se han tomado para garantizar la seguridad.

11. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden desempeñar un importante papel en la elaboración, aprobación y aplicación de un nuevo tratado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y del uso o la amenaza de uso de la fuerza contra objetos espaciales. Ellas contribuirían, asimismo, a crear condiciones favorables para la concertación de un nuevo acuerdo.

## **Federación de Rusia**

[Original: ruso]  
[13 de julio de 2009]

1. La Federación de Rusia considera que las medidas de fomento de la confianza promueven la paz, la seguridad y la estabilidad en todos los niveles, ayudan a eliminar posibles amenazas y enfrentar los desafíos a la paz y la seguridad, ayudan a prevenir enfrentamientos militares y facilitan la solución de situaciones que podrían suscitar tensiones internacionales. Estas medidas contribuyen también en grado considerable al mejoramiento de las relaciones entre los Estados y al desarrollo del diálogo y la cooperación entre los países.

2. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, habida cuenta de la creciente importancia de los resultados de estas actividades para todos los países del mundo, son un componente fundamental de las medidas de fomento de la confianza, junto con las medidas de ese tipo en el espacio terrestre, marítimo y aéreo, y persiguen los mismos objetivos. Estas medidas tienen por objeto prevenir que el espacio ultraterrestre se convierta en una nueva esfera de enfrentamiento, evitar que se desate una nueva escalada de la carrera de armamentos, y propiciar condiciones que hagan más previsible la situación estratégica en el espacio ultraterrestre, aumenten la seguridad de las actividades espaciales y garanticen la protección de los bienes espaciales. Tales medidas podrían convertirse en una importante y amplia esfera de cooperación multilateral.

3. En varios instrumentos internacionales sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre, como el Tratado sobre el espacio ultraterrestre de 1967, el Acuerdo sobre salvamento de 1968, el Convenio sobre responsabilidad de 1972 y el Convenio sobre registro de 1975, figuran ya una serie de medidas de transparencia y fomento de la confianza. Algunas de esas medidas son aplicables a discreción de los Estados y constituyen una obligación política.

4. Por otro lado, las medidas de transparencia y fomento de la confianza actualmente en vigor son insuficientes tanto desde el punto de vista de su alcance en relación con los diferentes tipos de actividades espaciales como desde el punto de vista de la participación de los Estados en su aplicación. Es necesario elaborar de manera conjunta medidas adicionales en esta esfera que respondan a las necesidades de la situación actual a nivel mundial.

5. En ese sentido sería útil tener en cuenta los resultados del estudio sobre la aplicación de distintas medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre realizado por el Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas entre 1990 y 1993 (véase el informe del Secretario General en A/48/305), así como otras propuestas formuladas al respecto por diferentes países, incluidas las

propuestas presentadas de conformidad con la resolución 61/75 de la Asamblea General.

6. A fin de estudiar a fondo la problemática de las medidas de transparencia y fomento de la confianza y elaborar recomendaciones sobre la futura labor en esa esfera, sería conveniente que se creara un grupo de expertos gubernamentales de las Naciones Unidas con el mandato correspondiente.

7. La Federación de Rusia desea señalar a la atención de la comunidad internacional algunos acontecimientos negativos que han tenido lugar en el curso de la realización de actividades espaciales, como la colisión ocurrida el 10 de febrero de 2009 entre un satélite espacial ruso y otro estadounidense y el acercamiento peligroso de una serie de naves espaciales y fragmentos de “chatarra espacial” a la Estación Espacial Internacional. Estos hechos confirman la importancia del establecimiento de mecanismos que permitan pronosticar incidentes peligrosos en el espacio ultraterrestre y adoptar medidas inmediatas para prevenirlos.

8. La Federación de Rusia desea añadir el intercambio de información sobre situaciones peligrosas previsible en el espacio ultraterrestre al conjunto de propuestas anteriormente presentadas en relación con la adopción de posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza. El objetivo de esta medida sería evitar o mitigar las consecuencias de incidentes peligrosos en el espacio ultraterrestre. La aplicación de dicha medida entrañaría mantener informados a los países interesados y las organizaciones espaciales internacionales pertinentes de la situación en el espacio ultraterrestre y de incidentes peligrosos previsible con suficiente antelación, como el acercamiento o la colisión entre naves espaciales, el abandono incontrolado de su órbita y las maniobras previstas de naves espaciales. Esta información se proporcionaría por conducto de los mecanismos de intercambio de información correspondientes y en el volumen y el formato convenidos y, en caso necesario, se corregiría inmediatamente.

9. A continuación se enumeran las propuestas actualizadas de la Federación de Rusia en relación con posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza que se consideran pertinentes y prometedoras. Este conjunto de medidas no pretende ser exhaustivo, pero a nuestro juicio puede servir de base para futuras deliberaciones sobre el tema.

10. Las posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden agruparse en diferentes categorías:

- Medidas para aumentar la transparencia de los programas espaciales;
- Medidas para aumentar el volumen de la información sobre los objetos espaciales en órbita;
- Medidas relativas a las normas de conducta en las actividades en el espacio ultraterrestre.

11. Estas medidas podrán ponerse en práctica de diversas formas: intercambio de información, actividades de promoción, presentación de notificaciones, realización de consultas, seminarios técnicos, entre otras:

- a) Intercambio de información:
  - i) Sobre las políticas fundamentales de los Estados en el ámbito de las actividades espaciales;

- ii) Sobre los principales programas de exploración y utilización del espacio ultraterrestre;
- iii) Sobre los parámetros orbitales de los objetos espaciales;
- iv) Sobre situaciones peligrosas previsibles en el espacio ultraterrestre.
- b) Actividades de familiarización:
  - i) Organizar visitas de especialistas a cosmódromos, centros de control de vuelos y otras instalaciones de la infraestructura espacial;
  - ii) Invitar a observadores a los lanzamientos de naves espaciales;
  - iii) Organizar demostraciones de tecnología espacial y de misiles.
- c) Presentación de notificaciones:
  - i) Sobre el lanzamiento previsto de una nave espacial;
  - ii) Sobre las maniobras previstas de una nave espacial que pudieran resultar en un acercamiento peligroso a naves espaciales de otros Estados;
  - iii) Sobre el inicio del descenso de objetos espaciales no tripulados y en qué zonas se prevé que caigan;
  - iv) Sobre el reingreso en las capas densas de la atmósfera de una nave espacial tripulada que haya estado anteriormente en órbita;
  - v) Sobre el regreso a la Tierra de una nave espacial con una fuente de energía nuclear a bordo, de haberse producido una avería y de existir el riesgo de escape de materiales radiactivos hacia el espacio terrestre.
- d) Realización de consultas:
  - i) Con el objetivo de difundir información sobre los programas de exploración y utilización del espacio ultraterrestre;
  - ii) En relación con situaciones que no estén claras y otras cuestiones que sean motivo de preocupación;
  - iii) Para examinar la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre.
- e) Seminarios técnicos sobre distintas cuestiones relativas a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, a nivel bilateral o multilateral, con la participación de científicos, diplomáticos y especialistas militares y técnicos.

## **Líbano**

[Original: árabe]  
[31 de marzo de 2009]

El Ministerio de Defensa señala que el Líbano no participa en ninguna actividad en el espacio ultraterrestre y reafirma lo siguiente:

- Es preciso preservar la paz mundial en el espacio y prevenir una carrera de armamentos o “guerra de las galaxias”;

- Deben fortalecerse la cooperación internacional y el entendimiento mutuo, en virtud de la Declaración sobre los principios de derecho internacional;
- Los Estados partes deben notificar al Secretario General de las Naciones Unidas cualquier fenómeno que detecten en el espacio ultraterrestre que ponga en peligro la vida o la salud humanas;
- Deben establecerse la legislación necesaria y reglamentos estrictos y disuasorios a fin de prevenir la explotación y utilización del espacio ultraterrestre y la carrera de armamentos;
- Es necesario fomentar una mayor transparencia y reconocer la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para prevenir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y el establecimiento de bases o instalaciones en él;
- Deben vigilarse las actividades nucleares o relacionadas con misiles en el espacio con el fin de evitar los peligros derivados de las actividades de esa índole, que constituyen una amenaza para la paz y la seguridad.

## México

[Original: español]  
[31 de marzo de 2009]

1. México considera que es prioritario proteger la infraestructura de los bienes espaciales y para ello resulta esencial evitar una conflagración en el espacio ultraterrestre. Una manera de reservarlo exclusivamente para fines pacíficos es mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional; en particular respecto de la seguridad y la protección de los bienes espaciales. En este sentido, y conforme al compromiso de México de mantener el carácter pacífico y universal del espacio ultraterrestre, nuestro país promueve una mayor transparencia en las actividades que se desarrollan en ese ámbito por parte de los distintos Estados, en particular respecto a los de la región de América Latina y el Caribe.
2. México ha participado activamente en las cinco Conferencias Espaciales de las Américas y contribuye a la aplicación de las acciones identificadas en sus planes de acción. Actualmente, nuestro país examina la posibilidad de organizar la VI Conferencia Espacial de las Américas, pues considera que la participación en estos foros es relevante, entre otras razones debido a que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha exhortado a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a seguir estudiando los medios para fomentar la cooperación regional e interregional.
3. En el ámbito legal, México busca que la aplicación universal de las disposiciones contenidas en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre coadyuven a promover la cooperación internacional respecto a los usos pacíficos del espacio ultraterrestre y a fomentar una mayor transparencia y confianza en las actividades relacionadas con este ámbito. Nuestro país considera que la aplicación de directrices de carácter voluntario sobre la reducción de los desechos espaciales a nivel nacional redundaría en un mayor entendimiento mutuo respecto de las actividades espaciales y, por ende, aumentaría la estabilidad en el espacio y reduciría las probabilidades de fricciones y conflictos. En opinión de

México, resulta indispensable que los Estados que todavía no han ratificado esos tratados, ni se han adherido a ellos, consideren la posibilidad de hacerlo.

4. En suma, México apoya el acceso de todos los Estados a los beneficios del uso pacífico de la ciencia y tecnología espacial, a través de la cooperación internacional, incluyendo la capacitación y educación del personal y su participación en proyectos internacionales que incluyan la transferencia de tecnología.

## Nicaragua

[Original: español]  
[11 de marzo de 2009]

1. Nicaragua reconoce el interés y el derecho de todos los Estados en la exploración y el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Sin embargo, en el estado actual del derecho internacional, y en vista de acontecimientos recientes, considera necesario reforzar la aplicación de los instrumentos existentes para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre que tendría graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. También es indispensable, como lo expresa la Declaración de la Cumbre de La Habana de 2006 del Movimiento de los Países No Alineados, comenzar la labor sustantiva en la Conferencia de Desarme sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

2. Debe velarse por que aquellos Estados miembros que realizan actividades científicas pacíficas importantes en el espacio ultraterrestre compartan estas actividades con los Estados que no poseen programas espaciales, a través de un mecanismo de beneficio y de programas espaciales existentes o futuros.

3. Los temas referidos al espacio ultraterrestre son abordados por el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), instancia del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Gobierno de Nicaragua. El interés primordial para nuestro país ha sido y es recibir el beneficio de tener acceso a la tecnología satelital para uso de comunicaciones aeronáuticas, meteorología y de sistemas de información geográfica tales como el sistema de posicionamiento global (GPS). Tenemos acceso a estos sistemas por medio de instituciones que nos brindan cooperación, tales como la Corporación Centroamericana de Servicio de Navegación Aérea (COCESNA), La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el campo aeronáutico, y la Organización Meteorológica Mundial (OMM) en el campo meteorológico.

4. Estamos muy interesados en participar activamente en foros internacionales para lograr un mejor desarrollo y comprensión sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos; nuestra política tiende al desarrollo de estos medios con fines científicos y pacíficos.

5. Nicaragua comparte la preocupación de la comunidad internacional por los posibles accidentes o fallas en la seguridad por la utilización de las fuentes de energía nuclear destinadas a ser utilizadas en el espacio ultraterrestre que se han desarrollado e instalado en naves espaciales, precisamente, en los casos en que los requisitos específicos de la misión y las limitaciones relativas a la energía eléctrica y la gestión térmica excluían el uso de fuentes de energía no nucleares.

6. Nicaragua considera que a estos temas se debe prestar mucha atención debido a la presencia de materiales radiactivos o combustibles nucleares en las fuentes de

energía nuclear que se utilizan en el espacio y a la posibilidad de que estos puedan causar daños a las personas y al medio ambiente en la biosfera de la Tierra a consecuencia de un accidente. La seguridad, consideramos, ha de ser siempre un elemento inherente al diseño y la aplicación de este tipo de tecnología. Es importante tener en cuenta que la seguridad, es decir, la protección de las personas y el medio ambiente, debe ser el elemento esencial de este tipo de investigaciones.

## **Qatar**

[Original: árabe]  
[14 de abril de 2009]

El Estado de Qatar afirma la necesidad de que haya transparencia en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. Esas actividades deberían limitarse a los usos pacíficos en beneficio de la humanidad, y debería evitarse la militarización del espacio ultraterrestre o su uso para actividades militares o relacionadas con misiles. También apoyamos la redacción de una definición unificada del espacio ultraterrestre, la entrada en vigor de un tratado sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y garantías del derecho de los Estados a realizar investigaciones científicas con fines pacíficos relacionadas con el espacio ultraterrestre.

## **República Árabe Siria**

[Original: árabe]  
[9 de marzo de 2009]

1. La República Árabe Siria considera que el espacio ultraterrestre es patrimonio de toda la humanidad, por lo que debe ser utilizado con fines pacíficos y en beneficio de todos los Estados.
2. La República Árabe Siria destaca que, a raíz de la creciente importancia del espacio ultraterrestre, en particular en el ámbito de las comunicaciones y el intercambio de datos a nivel cósmico, es preciso que todos los Estados cooperen para que el espacio siga utilizándose con fines pacíficos y de manera plenamente transparente. La República Árabe Siria también destaca la necesidad de adoptar medidas para asegurar el fomento de la confianza y el intercambio de datos entre todos los Estados, en particular los Estados que participan en actividades espaciales.
3. La República Árabe Siria considera que los Estados que realizan actividades en el espacio ultraterrestre tienen la responsabilidad de asegurar su utilización con fines pacíficos y no militares, abstenerse de participar en una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y evitar la presencia de cualquier tipo de armas de destrucción en masa.
4. La República Árabe Siria expresa su apoyo a la creación de un órgano subsidiario de la Conferencia de Desarme, único foro de negociación multilateral en materia de desarme, que se encargará de celebrar negociaciones sobre una convención para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, como parte de un programa de trabajo amplio y equilibrado que se ocupe por igual de las diversas cuestiones sustantivas de su agenda.
5. En ese sentido, la República Árabe Siria expresa su apoyo a la iniciativa común ruso-china sobre un proyecto de tratado para prevenir la carrera de

armamentos, el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza del empleo de la fuerza contra objetivos situados en el espacio ultraterrestre, que se presentó a la Conferencia de Desarme el 12 de febrero de 2008.

**República Checa (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea)**

[Original: inglés]  
[28 de mayo de 2009]

**Nota introductoria**

1. La Unión Europea considera que, en el contexto de la ampliación de las actividades espaciales que contribuyen al desarrollo de los países, es importante mejorar su seguridad y la seguridad de los objetos en el espacio. La Unión Europea sigue dando gran importancia a esa cuestión y está comprometida con la elaboración y aplicación de medidas de transparencia y fomento de la confianza para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y en condiciones de seguridad. La colisión sin precedentes entre dos satélites a principios de febrero de 2009 demostró claramente la utilidad del enfoque pragmático y concreto adoptado por la Unión Europea.

2. La Unión Europea asigna gran importancia a los acuerdos vigentes que se ocupan de las actividades relativas al espacio ultraterrestre, que ya proporcionan una gran diversidad de medidas de transparencia y fomento de la confianza, y recomienda basarse en ellos.

3. La Unión Europea votó a favor de las resoluciones de la Asamblea General 61/75, 62/43 y 63/68, relativas a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre. El amplio apoyo recibido por esas resoluciones confirmó la importancia de establecer un régimen voluntario que incluya medidas de transparencia y fomento de la confianza basadas, entre otras cosas, en los principios siguientes:

- a) Libertad por parte de todos para utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos;
- b) Mantenimiento de la seguridad y la integridad de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre que se encuentren en órbita;
- c) Respeto de los intereses legítimos de los Estados en materia de seguridad y defensa.

4. La Unión Europea también reconoce la labor de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Las directrices para la reducción de los desechos espaciales, que hicieron suyas la Comisión, en junio de 2007, y la Asamblea General, en su resolución 62/217, contribuyen a la preservación del medio espacial y se ajustan plenamente a los objetivos del plan de la Unión Europea para establecer un código de conducta sobre actividades en el espacio exterior.

5. La Unión Europea también apoya la iniciativa encaminada a garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales, que se presentó a la

Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos como propuesta de nuevo tema del programa. La participación continua en la iniciativa por parte de numerosos Estados, además de operadores comerciales y organizaciones internacionales competentes, refleja el interés y la importancia que estos asignan a la elaboración de medidas concretas para fortalecer la seguridad de las actividades relativas al espacio ultraterrestre. La iniciativa se ajusta plenamente al plan de la Unión Europea para establecer un código de conducta sobre las actividades que se realizan en el espacio exterior, y lo complementa. La Unión Europea está a favor de que, en la reunión que la Comisión celebrará en junio de 2009, la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales se añada formalmente al programa de 2010 de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

6. En el contexto europeo, en 2004 se aprobó un código de conducta europeo para la reducción de los desechos espaciales, con objeto de reducir la generación de desechos en el espacio ultraterrestre. Además, la Unión Europea aprobó la política espacial europea, que está orientada a mejorar la coordinación entre la Unión Europea, la Agencia Espacial Europea y sus Estados miembros.

#### **Proyecto de código de conducta sobre las actividades que se realizan en el espacio exterior**

7. Tras la respuesta conjunta a la resolución 61/75 de la Asamblea General, en que la Unión Europea expresó su intención de proponer que se estableciera un código de conducta en materia de actividades espaciales y objetos lanzados al espacio ultraterrestre, la Unión Europea elaboró, a nivel de expertos, un proyecto de código de conducta sobre las actividades que se realizan en el espacio exterior, que recibió el respaldo del Consejo de la Unión Europea los días 8 y 9 de diciembre de 2008.

8. La Unión Europea considera que un código de conducta voluntario, no vinculante jurídicamente, fortalecerá la seguridad y la previsibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, entre otros medios, limitando o minimizando las interferencias perjudiciales, las colisiones y los accidentes en el espacio ultraterrestre.

9. El proyecto de código de conducta sobre las actividades que se realizan en el espacio exterior se basa en los tres principios mencionados anteriormente (véase párr. 3) que deben guiar las actividades espaciales.

10. El proyecto de código de conducta es aplicable a todas las actividades relativas al espacio ultraterrestre realizadas por los Estados o las entidades no gubernamentales, incluidas las actividades llevadas a cabo en el marco de las organizaciones intergubernamentales internacionales, y se ocupa tanto de las actividades civiles como de las militares.

11. En el proyecto de código de conducta se insta a avanzar en la adhesión a los tratados, principios y otros arreglos vigentes de las Naciones Unidas, y aplicarlos, ya que las partes firmantes se comprometerían a cumplirlos, ponerlos en práctica, avanzar hacia la adhesión a ellos y promover su universalidad.

12. El proyecto de código de conducta complementa el marco vigente codificando mejores prácticas nuevas e innovadoras relativas a las operaciones espaciales, e incluye mecanismos de notificación, consulta, investigación e información que

fortalecerían la confianza y la transparencia entre las entidades espaciales; lo cual, a su vez, contribuirá a desarrollar soluciones de buena fe que permitirían la realización de actividades espaciales y el acceso al espacio por parte de todos. En virtud del proyecto de código, los Estados signatarios aplicarán, entre otras, las siguientes medidas de fomento de la confianza:

a) A fin de reducir al mínimo la posibilidad de accidentes en el espacio, las colisiones entre objetos espaciales y cualquier forma de interferencia perjudicial respecto del derecho de otros Estados a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos, los Estados signatarios establecerán y aplicarán políticas y procedimientos nacionales y adoptarán las medidas adecuadas para minimizar los riesgos mencionados;

b) A fin de limitar la creación de desechos espaciales y reducir sus efectos en el espacio ultraterrestre, los Estados signatarios aplicarán las directrices para la reducción de los desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que hizo suyas la Asamblea General en su resolución 62/217;

c) A fin de prevenir accidentes y colisiones entre objetos espaciales, los Estados signatarios intercambiarán anualmente información sobre políticas espaciales nacionales. Se comprometerán a notificar, de manera oportuna, las maniobras programadas; los parámetros de órbita pertinentes; las colisiones o los accidentes; y la presencia de objetos que entrañen un riesgo considerable de reentrada en la atmósfera o de colisión en órbita. También crearán un enlace central y una base de datos electrónica;

d) Además, los Estados signatarios crearán un mecanismo de consulta para lograr soluciones aceptables en caso de que existan motivos para creer que determinadas actividades espaciales son contrarias a los propósitos del proyecto de código.

13. El código de conducta sentará las normas básicas que deberán cumplir los países que realicen actividades espaciales, de carácter tanto civil como militar; no obstante, no incluye ninguna disposición relativa al emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. El proyecto de código no tiene por objeto duplicar iniciativas que ya se ocupan de esta cuestión, ni competir con ellas. Sin embargo, como instrumento de fomento de la transparencia y la confianza, el proyecto de código hace hincapié, entre otras cuestiones, en la importancia de adoptar todas las medidas posibles para evitar que el espacio se convierta en una zona de conflicto, e insta a los países a solucionar de manera pacífica cualquier conflicto que pueda surgir en el espacio ultraterrestre.

#### **Participación en el código de conducta sobre las actividades que se realizan en el espacio exterior**

14. Los autores esperan concretar en fecha próxima un documento que sea aceptable para el mayor número posible de países con el fin de mejorar la seguridad de manera efectiva en un período relativamente corto de tiempo. Con ese fin, la Unión Europea celebró consultas con los países que realizan actividades o tienen intereses en el espacio ultraterrestre.

15. Al final del proceso mencionado, la Unión Europea espera haber concluido la elaboración del código de conducta, que estará abierto a la adhesión de todos los Estados de manera voluntaria en una conferencia especial.

## Ucrania

[Original: ruso]  
[10 de abril de 2009]

1. Como Potencia espacial, Ucrania está interesada en mantener el espacio ultraterrestre libre de armas y actividades militares. El espacio ultraterrestre es patrimonio de toda la humanidad y, por consiguiente, debe ser utilizado con fines pacíficos. Nuestro Gobierno aboga continuamente por prevenir la militarización del espacio ultraterrestre y se opone al emplazamiento de armas de destrucción en masa en el espacio ultraterrestre.

2. El problema respecto de la seguridad militar en el espacio ultraterrestre radica en el hecho de que el derecho espacial internacional solamente prohíbe la puesta en órbita de armas de destrucción en masa y los ensayos con armas nucleares en la atmósfera. No se prohíbe el uso del espacio ultraterrestre con fines militares ni el uso en el espacio ultraterrestre de armas distintas de las de destrucción en masa. No obstante, el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre repercutirá negativamente en el control de armas y básicamente provocará conflictos armados en él. En opinión de Ucrania, ha llegado el momento de formular una prohibición completa respecto del emplazamiento y uso de todo tipo de arma en el espacio ultraterrestre, patrimonio común de la humanidad. Coincidimos en que la manera más eficaz de solucionar esta cuestión es redactando un nuevo tratado que subsane las lagunas existentes en el derecho internacional del espacio.

3. Ucrania apoya la iniciativa de la Federación de Rusia y China de formular un tratado para prevenir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre.

4. Ucrania, país con una capacidad considerable para llevar a cabo programas en el espacio ultraterrestre, se ha adherido de manera continua y rigurosa a los principios jurídicos internacionales que regulan las actividades relativas al espacio ultraterrestre.

5. Ucrania comparte la opinión de que las medidas de transparencia y fomento de la confianza en relación con el espacio ultraterrestre contribuyen a crear un entorno propicio para solucionar los problemas internacionales, y a mejorar y fomentar las relaciones internacionales sobre la base de la cooperación, a la vez que facilitan la gestión de situaciones que podrían suscitar tensiones internacionales. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza reducen el riesgo de que se perciba o evalúe erróneamente la actividad militar de otro Estado, y contribuyen asimismo a prevenir un enfrentamiento militar y a aplicar, sobre esa base, el principio de abstenerse de recurrir al uso o amenaza del uso de la fuerza, y a fortalecer la estabilidad regional y mundial.

6. Ucrania está convencida de que la cooperación internacional amplia en la exploración del espacio ultraterrestre fomenta la confianza mutua entre los Estados y contribuye al fortalecimiento de su cooperación en todos los ámbitos de carácter internacional. Ucrania también opina que una de las maneras para poder determinar

medidas concretas de transparencia y fomento de la capacidad en el espacio ultraterrestre es la cooperación internacional basada en el intercambio de información y datos. El Gobierno de Ucrania aplica las siguientes medidas de transparencia y fomento de la confianza respecto de las actividades relativas al espacio ultraterrestre:

- Informa anualmente al Secretario General sobre la naturaleza, los avances y los resultados de sus actividades relativas al espacio ultraterrestre
- Proporciona sistemáticamente datos sobre los objetos espaciales que se han puesto en órbita y los que han dejado de estar en órbita
- Proporciona periódicamente información a la comunidad internacional mediante el sitio web oficial de la Agencia Espacial Nacional de Ucrania sobre el número, la clase y la carga de los vehículos lanzacohetes ucranianos lanzados al espacio
- Proporciona periódicamente a la secretaría ejecutiva del Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos notificaciones previas de lanzamientos de vehículos lanzacohetes ucranianos en el contexto del programa Marine Start e informes anuales sobre las políticas de Ucrania relativas al lanzamiento de vehículos lanzacohetes y misiles balísticos al espacio ultraterrestre

7. Ucrania considera que los Estados deben cumplir estrictamente las disposiciones de los tratados internacionales en los que sean partes, a saber:

- Los tratados básicos de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (en particular, las disposiciones del artículo IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de 27 de enero de 1967, y el artículo IV del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, de 14 de enero de 1975)
- El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, de 24 de septiembre de 1996
- El Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, de 5 de agosto de 1963

8. Ucrania apoya la iniciativa de establecer un código de conducta europeo sobre las actividades relativas al espacio exterior.

9. Además, Ucrania propone que el Secretario General elabore un informe anual consolidado con la información aportada en las declaraciones anuales por los Estados signatarios del Código de Conducta de La Haya, en que describen sus políticas respecto de los programas de misiles balísticos y de lanzamiento de vehículos lanzacohetes.

10. Ucrania se suma a la opinión de que la labor relativa a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre (en el contexto de la Conferencia de Desarme y la Primera Comisión de la Asamblea General) puede ser un factor de consolidación importante en relación con el espacio ultraterrestre, además de contribuir de manera específica a:

- Formular un criterio cuidadoso y responsable respecto de la exploración y el uso del espacio ultraterrestre
- Asegurar la estabilidad estratégica y la seguridad internacional

- Propiciar un clima de confianza y cooperación en las actividades relativas al espacio ultraterrestre.

#### **IV. Información recibida de los gobiernos en respuesta a la resolución 62/43**

##### **Bangladesh**

[Original: inglés]  
[25 de agosto de 2008]

El inicio de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales. Bangladesh no apoya el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y recalca que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en particular la prohibición del despliegue o el uso de armas en dicho espacio, es fundamental para evitar amenazas a la paz y la seguridad. Existe un interés común para la humanidad en la investigación y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Por consiguiente, se deberá velar por que los Estados Miembros adopten medidas de cooperación en relación con las actividades en el espacio ultraterrestre. Los Estados Miembros que realizan actividades importantes en el espacio ultraterrestre deben ofrecer garantías de seguridad a los Estados que no poseen programas espaciales. Se deberá establecer un mecanismo que permita a los Estados Miembros obtener beneficios de la realización de actividades en el espacio ultraterrestre con fines pacíficos por medio de programas espaciales existentes o futuros.

##### **Chile**

[Original: español]  
[14 de mayo de 2008]

En relación con lo que se solicita en la resolución 62/43, titulada “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2007, el Gobierno de Chile hace llegar las siguientes propuestas de acciones y medidas para promover un incremento en dicha transparencia y fomento de la confianza:

- a) Es preciso hacer gestiones para que la legislación espacial quede recogida en un solo tratado omni-comprendido y actualizado. La carta constitucional del espacio es de 1967 y necesita actualizar sus aspectos jurídicos y debe reflejar los avances tecnológicos;
- b) Es necesario contar con una regulación específica para los residuos espaciales, que contemple obligaciones de los Estados sobre los mismos y los eventuales perjuicios a las personas, bienes patrimoniales y otras actividades, así como la seguridad de naves y aeronaves durante su reingreso programado. Para ello, es importante promover la pronta y efectiva aplicación de los mecanismos jurídicos que regulen la explotación y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, cuyas actividades van en crecimiento y presentan nuevos desafíos con el número de artefactos en órbita;

c) Con igual importancia se debe seguir perfeccionando el régimen internacional espacial. Si bien se aprecian directrices voluntarias para la reducción de los desechos espaciales (párrafo 27 de la resolución 62/217 de la Asamblea General), debe continuar el desarrollo de un ordenamiento jurídico internacional más completo y efectivo, de carácter preventivo, que formule directrices efectivas y aplicables para casos de emergencia; contar en forma oportuna con antecedentes precisos sobre el reingreso de los residuos; y facilitar una debida coordinación entre los países que podrían verse más afectados;

d) Es necesaria una clara distinción entre usos militares, militarización y armamentismo espacial. Los usos militares están legitimados por la práctica consuetudinaria, en casos como la supervisión del cumplimiento de los tratados de desarme. Los otros, la militarización y el armamentismo espacial, están prohibidos por la doctrina;

e) Hay que actualizar los principios de la teleobservación de la tierra mediante satélites, aprobados por resolución 41/64 (1986) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1986. Éstos han sido superados por el tiempo y sus disposiciones son restrictivas para los países en desarrollo, a los cuales no se les concede acceso a la información elaborada, lo cual puede ser perjudicial, tratándose de desastres naturales. Para ello es preciso avanzar en un decidido apoyo al proyecto para el establecimiento de la Plataforma de las Naciones Unidas de información obtenida desde el espacio para la gestión de desastres y la respuesta de emergencia (ONU-SPIDER), que ha sido tratado en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

f) Igualmente, es preciso reactivar a la brevedad el tema Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, dentro del marco de la Conferencia de Desarme de Ginebra;

g) Sería apropiado solicitar la opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre la aplicación y alcance del principio del no uso de la fuerza en el espacio exterior;

h) Igualmente, cabe instar a la puesta en práctica de la resolución 62/20 de la Asamblea General de 2007, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Como se reitera en dicha resolución, es necesario consolidar y reforzar el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre, dado que éste por sí solo no garantiza la prevención de una carrera de armamentos. La actual legislación espacial no impide las armas antisatélites, lo que limita la creación de un mecanismo más efectivo de medidas de fomento de la confianza. Ello lleva a la necesidad de que se revise el tema del desarrollo de las armas espaciales;

i) En el ámbito regional, es necesario promover a nivel global las declaraciones de las Conferencias Espaciales de las Américas, a través de su grupo de expertos internacionales y de la respectiva secretaría pro-tempore.

## Cuba

[Original: español]  
[15 de junio de 2008]

1. Desde la década de 1960 del siglo XX la comunidad internacional ha establecido una serie de instrumentos jurídicos sobre el espacio ultraterrestre, entre ellos el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares (1963), el Tratado sobre el espacio ultraterrestre (1967) y el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (1979). Estos instrumentos han desempeñado una función positiva en la promoción del uso pacífico del espacio ultraterrestre y en la reglamentación de las actividades en el espacio. También han tenido importancia en relación con la prohibición del despliegue de armas de destrucción en masa y de determinadas actividades militares en el espacio ultraterrestre.

2. La mayoría de los países reconocen el grave peligro para la paz y la seguridad internacionales que representa una carrera armamentista, por lo que su prevención en el espacio ultraterrestre se ha convertido, desde hace mucho tiempo, en un reclamo mundial. Lamentablemente, los acontecimientos actuales muestran un panorama muy diferente, pues los acuerdos y tratados existentes no han detenido los peligros de militarización del espacio ultraterrestre, lo que constituye un claro indicativo de que son insuficientes para prevenir el emplazamiento de armas en ese medio.

3. Los mecanismos multilaterales existentes para tratar el desarme y el control de armamentos poseen una gran responsabilidad en la materialización de la voluntad de la comunidad internacional en este campo. Cuba apoya los esfuerzos que se realizan en la Asamblea General y en la Conferencia de Desarme, en particular la negociación en la Conferencia de un instrumento jurídico internacional sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y a tal fin respalda el establecimiento urgente de un comité especial para iniciar las negociaciones.

4. Cuba comparte el criterio de aquellos países que consideran necesario negociar un nuevo instrumento jurídico debido a que los tratados actuales no pueden impedir de manera efectiva el ensayo, despliegue y utilización de armas distintas de las de destrucción en masa en el espacio ultraterrestre, especialmente en la órbita alrededor de la Tierra, en los cuerpos celestes diferentes de la Luna y en el espacio ultraterrestre; y que consideran que ninguno de esos instrumentos jurídicos es pertinente para tratar la cuestión del uso de la fuerza, o la amenaza del uso de la fuerza, contra objetos en el espacio ultraterrestre.

5. Los Gobiernos de la Federación de Rusia y de la República Popular China presentaron oficialmente este año, en la Conferencia de Desarme de 2008, la iniciativa de un proyecto de tratado de prohibición de armas en el espacio ultraterrestre, que ha ido ganando el apoyo de varios países, y que busca la prohibición no sólo del desarrollo de armas en el espacio, sino también el uso de la fuerza contra satélites u otro tipo de objetos espaciales. Cuba considera que esta es una medida concreta en aras de mantener la paz y la seguridad internacionales en las actividades relativas al espacio, las que requieren del apoyo de la comunidad internacional para llevarlas a vías de hecho.

6. Lamentablemente, una parte no despreciable de los objetos que pueblan hoy el espacio ultraterrestre no se destina a resolver importantes problemas de la humanidad, menos aún su desarrollo. Por el contrario, esos objetos cumplen fines militares o de espionaje que a la postre incrementan la generación de desechos espaciales, uno de los grandes problemas a los que nos vemos enfrentados actualmente en el espacio ultraterrestre.

7. Este año asistimos a un nuevo caso de reingreso a la Tierra de un objeto espacial fuera de control que cargaba 453 kg de hidracina<sup>1</sup>, y cuyo propietario, el Gobierno de los Estados Unidos de América, destruyó durante dicho reingreso. Sin embargo, compartimos las preocupaciones de quienes temen que estas circunstancias hayan sido un pretexto para el ensayo de sistemas anti-satélites o de cualquier tipo de armas contra objetos en el espacio.

8. Otro aspecto que preocupa a la comunidad internacional es la utilización de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Aunque en la actualidad están involucrados en esto unos pocos países muy desarrollados, su impacto futuro puede afectarnos a todos sin excepción. A este respecto, Cuba considera que, hasta tanto no esté bien claro el marco de seguridad y se haya avanzado hacia compromisos más concretos en esa dirección, la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre debería restringirse todo lo posible. Además, esa utilización limitada deberá ir acompañada por una amplia y transparente información a los demás Estados, en la que se expliquen las medidas que se han tomado para garantizar la seguridad.

9. Estamos convencidos que en estos momentos no existe ninguna justificación para considerar el uso de fuentes de energía nuclear en la órbita terrestre, donde los riesgos son mucho mayores y están disponibles otras fuentes de energía mucho más seguras y de probada eficiencia.

10. Los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, durante la XIV Conferencia Cumbre del Movimiento, expresaron la preocupación por las consecuencias negativas del desarrollo y despliegue de los sistemas de defensa contra proyectiles antibalísticos y la búsqueda de tecnologías militares avanzadas desplegables en el espacio ultraterrestre, que podrían desencadenar una carrera de armamentos y el desarrollo ulterior de sistemas avanzados de misiles, así como un aumento del número de armas nucleares.

11. Cuba considera que la resolución 62/43 de la Asamblea General es una contribución muy importante a los mencionados esfuerzos por prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

12. Si bien las medidas de transparencia y fomento de la confianza no sustituyen las medidas de control de armamentos y de desarme, ni son condición previa para la aplicación de las segundas, sí pueden facilitar la aplicación de los compromisos en materia de desarme y las acciones para su verificación. El fomento de la confianza requiere de la buena voluntad de los Estados, que deben decidir ellos mismos cómo emprender ese proceso, las medidas concretas que se deben adoptar y la manera de llevarlas a la práctica.

---

<sup>1</sup> Combustible utilizado frecuentemente en dispositivos espaciales, que tiene una elevada toxicidad y resulta nocivo para las personas y el medio ambiente.

13. La formulación de recomendaciones sobre posibles medidas de fomento de la confianza propiciaría una comprensión más profunda de las intenciones de los Estados, y de la situación actual y futura en el espacio ultraterrestre. En este sentido, el trabajo conjunto en la elaboración de medidas de transparencia y de fomento de la confianza promovería por sí solo la confianza mutua.

14. Algunas de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre podrían ser las siguientes:

- Celebración de una conferencia internacional donde se examine el cumplimiento estricto de los acuerdos existentes sobre el uso pacífico del espacio ultraterrestre;
- Revisión del régimen jurídico actual que regula las actividades en el espacio ultraterrestre a la luz de los avances tecnológicos, lo cual ha sido bloqueado permanentemente por algunos Estados en la Subcomisión Jurídica de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;
- Adopción de acuerdos multilaterales para el intercambio de información en relación con el uso del espacio ultraterrestre;
- Desarrollo de mecanismos de cooperación internacional que garanticen a todos los países por igual acceso a los beneficios de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;
- Intercambio de información sobre las principales orientaciones de la política espacial de los Estados, los principales programas de investigación y utilización del espacio ultraterrestre y sobre los parámetros orbitales de los objetos espaciales;
- Invitación de observadores a los lanzamientos de objetos espaciales, de forma voluntaria;
- Demostración de tecnologías espaciales y de cohetes;
- Notificaciones sobre lanzamientos previstos de vehículos espaciales, maniobras espaciales previstas que pueden resultar en una proximidad peligrosa a vehículos espaciales de otros Estados y el retorno de vehículos espaciales guiados de la órbita a la atmósfera;
- Consultas para aclarar la información proporcionada sobre los programas de investigación y utilización del espacio ultraterrestre, sobre situaciones ambiguas, así como sobre otros asuntos que son motivo de preocupación y para examinar la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza, convenidas en las actividades espaciales.

15. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden desempeñar un importante papel en la elaboración, la aprobación y la aplicación de un nuevo tratado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y del uso o la amenaza de uso de la fuerza contra objetos espaciales. Ellas contribuirían, asimismo, a crear condiciones favorables para la concertación de un nuevo acuerdo. La elaboración de recomendaciones sobre posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre constituye un primer paso relativamente simple para fortalecer la seguridad.

## **Francia (en nombre de la Unión Europea)**

[Original: francés]  
[15 de septiembre de 2008]

### **Propuestas de la Unión Europea sobre la adopción de medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional y la prevención del inicio de una carrera de armamentos en el espacio**

#### **Consideraciones preliminares**

1. Las actividades espaciales ocupan un lugar cada vez más importante en el desarrollo económico e industrial de los países, así como en el mantenimiento de su seguridad. En consecuencia, la Unión Europea concede gran valor a la realización de actividades espaciales con fines pacíficos para beneficio de todos.
2. La Unión Europea hace plenamente suyos los objetivos enunciados en la resolución 62/43 de la Asamblea General y considera indispensable que se establezca un clima de paz y seguridad que coadyuve al desarrollo de la investigación y el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como a la cooperación internacional en esa esfera y a la prevención de la carrera de armamentos. Como lo ha afirmado en ocasiones anteriores, la Unión Europea considera que la adopción de medidas de transparencia y fomento de la confianza relativas a las actividades en el espacio ultraterrestre, que sean pragmáticas, concretas y aceptables para el mayor número de países, contribuirá en medida importante a la seguridad de las actividades espaciales y al cumplimiento de los objetivos antes mencionados.
3. La Unión Europea atribuye gran importancia a los tratados pertinentes en vigor en el ámbito de las actividades relativas al espacio ultraterrestre y en los cuales recomienda basarse. En el Tratado sobre el espacio ultraterrestre de 1967, el Acuerdo sobre el salvamento de astronautas de 1968, el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales de 1972, el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre de 1972, el Código de Conducta de La Haya y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y en los principios relativos a la utilización en el espacio ultraterrestre de fuentes de energía nuclear, figuran de hecho una serie de medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre.
4. La Unión Europea votó a favor de la resolución 62/43 de la Asamblea General, al igual que en el caso de la resolución 61/75 de la Asamblea, en cumplimiento de la cual presentó una respuesta el 18 de septiembre de 2007 (véase A/62/114/Add.1). El amplio respaldo recibido por la resolución 62/43 confirma la importancia de adoptar un conjunto integral de medidas de transparencia y fomento de la confianza que se basen en los siguientes principios:
  - Libertad para todos de utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos;
  - Mantenimiento de la seguridad y la integridad de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre que se encuentren en órbita; y

- Respeto de los intereses legítimos de los Estados en materia de seguridad y defensa.

5. La Unión Europea encomia la labor emprendida por Gérard Brachet, Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, con miras a asegurar la viabilidad a largo plazo de las actividades relativas al espacio ultraterrestre, y apoya esa iniciativa. Los Estados miembros interesados en las actividades espaciales participaron en la reunión de un grupo de trabajo oficioso organizada por Francia los días 7 y 8 de febrero de 2008. La participación sostenida de numerosos países, así como de operadores comerciales y organizaciones internacionales competentes en la esfera espacial, puso de manifiesto el interés y la importancia que los Estados y otros agentes que participan en actividades en el espacio conceden a la elaboración de medidas concretas que sirvan para fortalecer la seguridad de las actividades espaciales. Asimismo, los resultados alentadores de la reunión pusieron de manifiesto que la cooperación internacional basada en el intercambio de información y datos es una de las vías más eficaces de alcanzar ese objetivo. Los Estados miembros interesados de la Unión Europea están dispuestos a participar en la realización de los trabajos de ese grupo oficioso en aras de contribuir al establecimiento de disposiciones concretas y de mejores prácticas que constituyan medidas de transparencia y fomento de la confianza. Esta iniciativa está en plena armonía con el proyecto de la Unión Europea sobre la elaboración de un código de conducta en materia de actividades relativas al espacio ultraterrestre, y complementa perfectamente dicho proyecto, tal como se contempla en la respuesta común de la Unión Europea a la resolución 61/75 de la Asamblea General.

#### **Hacia el establecimiento de un código de conducta en materia de actividades espaciales**

6. Tras la respuesta común a la resolución 61/75 de la Asamblea General, en que la Unión Europea expresó su deseo de proponer que se estableciera un código de conducta en materia de actividades espaciales y objetos lanzados al espacio ultraterrestre que se ajustara a lo dispuesto en dicha resolución, los 27 Estados miembros de la Unión Europea elaboraron, a nivel de expertos, un proyecto de código de conducta en materia de actividades espaciales.

7. Este proyecto de código se dirige a establecer las normas fundamentales que deberán respetar todos los Estados que realicen actividades espaciales y aspira a reducir el riesgo de colisiones y generación de desechos, así como a fortalecer el entendimiento mutuo entre los países y agentes que participan en actividades en el espacio. En el proyecto se argumentan los grandes principios y objetivos generales enunciados por la Unión Europea en su respuesta común, a saber:

- Avanzar hacia la adhesión a los sistemas pertinentes que rijan las actividades espaciales y hacia la aplicación de dichos sistemas;
- Elaborar una guía de prácticas idóneas con el objetivo de fortalecer la seguridad de las operaciones espaciales;
- Elaborar medidas que permitan fortalecer el entendimiento y la confianza mutuos entre los países y otros agentes que participan en actividades en el espacio y organizar la comunicación entre los que participan en actividades en el espacio, a fin de evitar accidentes y colisiones de objetos espaciales; y
- Afirmar el carácter voluntario de dicho código.

8. Para que semejante código de conducta tenga un alcance real y logre fortalecer la seguridad de las actividades espaciales y crear un clima de confianza capaz de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberá ser aceptable para la mayoría de los países y aplicable por éstos. En ese mismo espíritu, la Unión Europea desea proponer su proyecto como contribución a la elaboración de un código de conducta en materia de actividades espaciales que permita a todos acceder al espacio ultraterrestre en condiciones de seguridad y asimismo desea iniciar consultas con los países con programas espaciales con miras a elaborar un texto que sea aceptable para el mayor número de países y presentarlo a los foros internacionales competentes en materia de actividades espaciales.

9. Al final de este proceso, que se espera poner rápidamente en marcha, la Unión Europea desea alcanzar el objetivo de elaborar un código de conducta abierto a la adhesión voluntaria de todos los Estados.

## **Qatar**

[Original: inglés]  
[17 de junio de 2008]

El Estado de Qatar apoya la prevención del emplazamiento de armas y de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. En ese sentido, considera que sería provechoso celebrar una reunión a nivel de expertos a fin de establecer un mecanismo de verificación creíble y fiable. Al mismo tiempo, los países que utilizan el espacio ultraterrestre deberán presentar informes sujetos a verificación que contengan detalles relativos a lo que controlan en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta que desde 1967 se encuentra en vigor un Tratado dirigido a lograr que el espacio ultraterrestre, incluidas las órbitas en torno a la Tierra, la Luna y otros cuerpos celestes, estén libres de armas de destrucción en masa. En virtud de dicho Tratado quedó prohibido efectuar ensayos con cualquier tipo de armas, realizar maniobras militares y establecer bases e instalaciones militares en el espacio ultraterrestre.

## **Ucrania**

[Original: ruso]  
[3 de junio de 2008]

1. Ucrania considera que los Estados deben cumplir estrictamente las disposiciones de los instrumentos internacionales en que son partes, a saber:

- Los principales tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre (en particular las disposiciones del artículo IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de 27 de enero de 1967; y el artículo IV del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, de 14 de enero de 1975);
- El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, de 24 de septiembre de 1996;

- El Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, de 5 de agosto de 1963.
2. Ucrania acoge con beneplácito y apoya la labor de los regímenes multilaterales de no proliferación (Régimen de control de la tecnología de misiles, Grupo de suministradores nucleares, Comité Zangger, Grupo de Australia y Acuerdo de Wassenaar) y considera que los Estados partes en estos regímenes deben acatar las disposiciones de los documentos que les sirven de guía a fin de promover la transparencia y el fomento de la confianza.
3. Ucrania propone que la información contenida en las declaraciones anuales en que se plasma la política de los Estados partes en el Código de Conducta de La Haya relativo a los programas de lanzamiento de misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial se utilice para preparar un informe anual dirigido al Secretario General.

## **V. Información recibida de los Gobiernos en respuesta a la resolución 61/75**

### **Austria**

[Original: inglés]  
[6 de julio de 2007]

1. Austria considera que, para promover la cooperación internacional y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, es fundamental incrementar la transparencia y la confianza.
2. Austria se adhiere plenamente a la declaración sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre formulada por la Unión Europea en la Conferencia de Desarme el 13 de febrero de 2007. En esta declaración se propuso, entre otras cosas, que se establecieran normas de comportamiento o de conducta que podrían constituir medidas de fomento de la confianza. Además, se podrían adoptar disposiciones para evitar colisiones o interferencias y establecer distancias mínimas entre los satélites ubicados en la misma órbita. También habría que seguir evaluando y debatiendo la forma de evitar colisiones y maniobras peligrosas, además de reducir los residuos.
3. Otras medidas podrían consistir en procesos de notificación previa y notificaciones anteriores al lanzamiento.
4. A ese respecto, Austria asigna especial importancia al Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos y a su fortalecimiento y universalización.

## Bangladesh

[Original: inglés]  
[30 de junio de 2007]

1. El espacio ultraterrestre es patrimonio común de la humanidad y las medidas de transparencia y fomento de la confianza en este ámbito pueden resultar positivas para su utilización con fines pacíficos y para regular las actividades relativas al espacio ultraterrestre. Las capacidades científicas y tecnológicas de diversos países han alcanzado un nivel que les permite ejecutar programas militares en el espacio ultraterrestre. Sin embargo, las actividades espaciales actuales confirman la importancia de adoptar un enfoque cuidadoso y responsable de la exploración del espacio. El no hacerlo, no sólo intensificaría las rivalidades militares, sino que además tendría consecuencias impredecibles para el mundo y la humanidad. Por tanto, Bangladesh considera que las siguientes medidas podrían contribuir a promover la transparencia y fomentar la confianza entre los Estados Miembros en el ámbito de las actividades espaciales.

a) Las Naciones Unidas deberían establecer un comité de coordinación de las actividades en el espacio ultraterrestre, que también podría contar con subcomités en los niveles regional o internacional. El comité debería:

- i) Vigilar la aplicación de acuerdos en el ámbito de las actividades relativas al espacio ultraterrestre;
- ii) Determinar qué tipos de actividades relativas al espacio ultraterrestre pueden permitirse y están justificadas en el contexto del mantenimiento de la seguridad internacional;
- iii) Asegurar que el espacio ultraterrestre se utilice de manera conforme al derecho internacional y de modo que se mantengan la paz y la seguridad mundiales;
- iv) Vigilar las actividades de los Estados Miembros en el espacio ultraterrestre y asegurar que los objetos que ya no sirven se eliminen de forma segura;
- v) Fijar medidas de verificación de las actividades relativas al espacio ultraterrestre;
- vi) Solicitar a los Estados Miembros que inicien una actividad o programa relativo al espacio ultraterrestre que informen de ello;
- vii) Presentar un informe a la Asamblea General en caso de que se violen el derecho internacional o los acuerdos sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre;

b) Debería garantizarse la seguridad de los Estados Miembros que no participan en actividades relativas al espacio ultraterrestre y estos deberían poder obtener beneficios de las actividades para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y los programas existentes en esta esfera;

c) La Asamblea General debería publicar dos informes con frecuencia trimestral: uno en el que figuren los programas espaciales realizados por los diversos Estados Miembros en los tres meses anteriores y otro en que se describan los programas o actividades espaciales previstos para el trimestre siguiente.

2. Los Estados Miembros pertinentes deberían ejercer una mayor cautela y mantener una mayor transparencia en el proceso de realización de pruebas o experimentos en el espacio ultraterrestre.

3. Una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre significaría una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y por tanto, las Naciones Unidas deberían trabajar más eficazmente para ponerle freno. Bangladesh no participa en la carrera de armamentos, ni tiene intenciones de emplazar armas en el espacio ultraterrestre, y, por consiguiente, apoya plenamente la aplicación de la resolución 61/75.

## **Bolivia (Estado Plurinacional de)**

[Original: español]  
[26 de junio de 2007]

### **Análisis**

1. En los períodos de sesiones anteriores, los temas relativos a las armas de destrucción en masa, en particular al desarme nuclear y la no proliferación, constituyeron, en gran medida, los temas más importantes en este tipo de convenciones.

2. De los 54 proyectos de resolución y de decisión aprobados, 17 están dedicados a temas nucleares. Las declaraciones formuladas por las delegaciones se centran en cuestiones propias de la no proliferación nuclear y las armas pequeñas.

3. La retirada del proyecto de resolución A/C.1/61/L.23 demuestra la confusión existente en cuanto al tratado por el que se prohíbe la producción de material fisionable.

4. En lo que respecta a las demás armas de destrucción en masa, las medidas para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas reciben un amplio apoyo.

5. El desarme regional y convencional ha alcanzado una nueva dimensión que exige la adopción de medidas urgentes y decisivas, sobre todo por lo que respecta al problema de las armas pequeñas y las armas ligeras.

6. Bolivia como Estado Miembro ha participado en diferentes eventos y reuniones a invitación de la Organización internacional, donde se trató las nuevas medidas en la búsqueda de acuerdos para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

7. Referente a medidas de transparencia y fomento de la confianza en actividades relativas al espacio ultraterrestre, Bolivia, a pesar de no contar con una ley de armas, continúa apoyando y votando a favor en los diferentes debates llevados a cabo en las Naciones Unidas, demostrando su buena predisposición en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

### **Conclusiones**

8. Bolivia, como Estado Miembro de la Organización, necesita contar con una ley de armas que respalde las actividades que desarrolla en el plan de desarme y el mantenimiento de la paz y cumpla con los acuerdos internacionales.

9. La Secretaría Técnica Nacional se ve imposibilitada a emitir mayores comentarios en razón a no contar con documentación e información histórica que respalde nuestra opinión.

## **China**

[Original: chino]  
[25 de abril de 2007]

1. China apoya la resolución 61/75 de la Asamblea General, titulada “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, aprobada por la Asamblea en su sexagésimo primer período de sesiones.
2. China, que se ha opuesto sistemáticamente al emplazamiento de armas y a la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, considera que los instrumentos jurídicos internacionales vinculantes no bastan para prevenir de manera eficaz el emplazamiento de armas y la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. La mejor manera de lograr ese objetivo es la negociación y concertación de un nuevo instrumento jurídico internacional en la materia. En los últimos años, China, junto con la Federación de Rusia y otros muchos países, ha promovido de manera activa en la Conferencia de Desarme la negociación y concertación de un instrumento jurídico internacional para prevenir el emplazamiento de armas y la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y ha formulado recomendaciones concretas en ese sentido, lo que ha sido acogido favorablemente por muchos países.
3. China es de la opinión de que unas medidas adecuadas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre contribuirán a reducir la posibilidad de que se produzcan malentendidos entre países en relación con sus actividades respectivas en el espacio ultraterrestre, evitar las tensiones, fomentar la confianza mutua y facilitar la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
4. Si bien las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre, en calidad de medidas de transición, pueden ser un útil complemento de un instrumento jurídico internacional concertado para prevenir el emplazamiento de armas y la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, no pueden reemplazar este último. El compromiso de todos los países de no emplazar armas en el espacio ultraterrestre ni utilizar o amenazar con utilizar la fuerza contra objetos en el espacio ultraterrestre de otros países es la medida de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre más importante y práctica. En el documento de trabajo presentado conjuntamente por China y la Federación de Rusia con la signatura CD/1778 figuran consideraciones más detalladas y otras propuestas en la materia.
5. China seguirá promoviendo de manera activa con los otros miembros de la Conferencia de Desarme la prevención del emplazamiento de armas y la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y pondrá el máximo empeño en salvaguardar la paz y seguridad en el espacio ultraterrestre.

## Cuba

[Original: español]  
[16 de mayo de 2007]

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 61/75, titulada “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, invitó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a presentar al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional y la prevención de una carrera de armamentos en ese medio.
2. En respuesta a esa invitación, el Gobierno de la República se complace en brindar las siguientes consideraciones.
3. La comunidad internacional ha establecido una serie de instrumentos jurídicos sobre el espacio ultraterrestre desde la década de los años 60 del siglo XX, entre ellos el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares (1963), el Tratado sobre el espacio ultraterrestre (1967) y el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (1979). Estos instrumentos han desempeñado una función positiva en la promoción del uso pacífico del espacio ultraterrestre y la reglamentación de las actividades en el espacio. También han tenido importancia en relación con la prohibición del despliegue de armas de destrucción en masa y de determinadas actividades militares en el espacio ultraterrestre.
4. La prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre es un reclamo mundial. La mayoría de los países reconocen el grave peligro para la paz y la seguridad internacionales que representa esta carrera armamentista. Sin embargo, los acontecimientos actuales ilustran lamentablemente que los acuerdos y tratados existentes no han detenido los peligros de militarización del espacio ultraterrestre por lo que la situación indica claramente que son insuficientes para prevenir el emplazamiento de armas en el cosmos.
5. Los mecanismos multilaterales existentes para tratar el desarme y el control de armamentos poseen una gran responsabilidad en la materialización de la voluntad de la comunidad internacional en este campo. Cuba apoya los esfuerzos que se realizan en la Asamblea General y en la Conferencia de Desarme, en particular la negociación en la Conferencia de un instrumento jurídico internacional sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y a tal fin respalda el establecimiento urgente de un comité especial para iniciar las negociaciones.
6. Cuba comparte el criterio de aquellos países que consideran que la necesidad de negociar un nuevo instrumento jurídico se debe a que los tratados actuales no pueden impedir de manera efectiva el ensayo, despliegue y utilización de armas distintas de las de destrucción en masa en el espacio ultraterrestre, especialmente en la órbita alrededor de la Tierra, en los cuerpos celestes diferentes de la Luna y en el espacio ultraterrestre; y que piensan que ninguno de esos instrumentos jurídicos es pertinente para tratar la cuestión del uso de la fuerza, o la amenaza del uso de la fuerza, contra objetos en el espacio ultraterrestre.

7. En septiembre de 2006, Cuba asumió la honrosa responsabilidad de presidir el Movimiento de los Países No Alineados durante la XIV Conferencia Cumbre de los Jefes de Estado o de Gobierno, celebrada en La Habana, donde sus líderes expresaron la preocupación por las consecuencias negativas del desarrollo y el despliegue de los sistemas de defensa contra proyectiles antibalísticos y la búsqueda de tecnologías militares avanzadas que pueden ser desplegadas en el espacio ultraterrestre, los cuales podrían desencadenar una carrera de armamentos y el desarrollo ulterior de sistemas avanzados de misiles y un aumento del número de armas nucleares.

8. La resolución 61/75 de la Asamblea General es una muy importante contribución a los mencionados esfuerzos por prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y por ello Cuba desea sumar su aporte brindando algunas ideas.

9. Si bien las medidas de transparencia y fomento de la confianza no son un sustituto de las medidas de control de armamentos y desarme ni una condición previa para la aplicación de esas medidas, ellas, no obstante, pueden facilitar la labor relativa a los compromisos en materia de desarme y las medidas para su verificación. El fomento de la confianza requiere de la buena voluntad de los Estados, que deben decidir ellos mismos si han de emprender el proceso de fomento de la confianza, qué medidas concretas han de adoptar y cómo las pondrán en práctica.

10. La formulación conjunta de recomendaciones sobre posibles medidas de fomento de la confianza propiciaría por sí una comprensión más profunda de las intenciones de los Estados, y de la situación actual y futura en el espacio ultraterrestre. En este sentido, el trabajo conjunto en la elaboración de medidas de transparencia y fomento de la confianza promovería ya de por sí la confianza mutua.

11. Algunas de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre podrían ser las siguientes:

- La celebración de una conferencia internacional donde se analice el cumplimiento estricto de los acuerdos existentes sobre el uso pacífico del espacio ultraterrestre;
- La revisión del régimen jurídico actual que regula las actividades en el espacio ultraterrestre a la luz de los avances tecnológicos;
- La adopción de acuerdos multilaterales para el intercambio de información en relación con el uso del espacio ultraterrestre;
- El desarrollo de mecanismos de cooperación internacional que garanticen a todos los países por igual acceso a los beneficios de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;
- Intercambio de información sobre las principales orientaciones de la política espacial de los Estados, los principales programas de investigación y utilización del espacio ultraterrestre y sobre los parámetros orbitales de los objetos espaciales;
- Invitación a observadores a los lanzamientos de objetos espaciales, de forma voluntaria;
- Demostración de tecnologías espaciales y de cohetes;

- Notificaciones sobre lanzamientos previstos de vehículos espaciales, maniobras espaciales previstas que pueden resultar en una proximidad peligrosa a vehículos espaciales de otros Estados y el retorno de vehículos espaciales guiados de la órbita a la atmósfera;
- Consultas para aclarar la información proporcionada sobre los programas de investigación y utilización del espacio ultraterrestre, sobre situaciones ambiguas, así como sobre otros asuntos que son motivo de preocupación y para examinar la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza, convenidas en las actividades espaciales.

12. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden desempeñar un importante papel en la elaboración, la aprobación y la aplicación de un nuevo tratado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y del uso o la amenaza de uso de la fuerza contra objetos espaciales. Ellas contribuirían, asimismo, a crear condiciones favorables para la concertación de un nuevo acuerdo. La elaboración de recomendaciones sobre posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre constituye un primer paso relativamente simple para fortalecer la seguridad.

## **Federación de Rusia**

[Original: ruso]  
[11 de mayo de 2007]

1. La Federación de Rusia considera que las medidas de fomento de la confianza promueven la paz, la seguridad y la estabilidad en todos los niveles, ayudan a eliminar posibles amenazas y enfrentar los retos a la paz y la seguridad, contribuyen a prevenir la confrontación en el terreno militar y facilitan la solución de problemas que podrían suscitar tensiones internacionales. Estas medidas contribuyen también en grado considerable al mejoramiento de las relaciones entre los Estados y al desarrollo del diálogo y la cooperación entre los países.

2. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, habida cuenta de la creciente importancia de los resultados de estas actividades para todos los países del mundo, son un componente fundamental de las medidas de fomento de la confianza, junto con las medidas de ese tipo en el espacio terrestre, marítimo y aéreo, y persiguen los mismos objetivos. Estas medidas están dirigidas a prevenir que el espacio ultraterrestre se convierta en una nueva esfera de influencia y se desate una nueva escalada de la carrera de armamentos, así como a propiciar condiciones que hagan más previsible la situación estratégica en el espacio ultraterrestre, aumenten la seguridad de las actividades espaciales y garanticen la protección de los bienes espaciales. Tales medidas podrían convertirse en una importante esfera de cooperación multilateral amplia.

3. En varios instrumentos internacionales sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre, como el Tratado del espacio ultraterrestre de 1967, el Acuerdo sobre salvamento de 1968, el Convenio sobre responsabilidad de 1972 y el Convenio sobre registro de 1975, figuran ya una serie de medidas de transparencia y fomento de la confianza. Algunas de esas medidas son aplicables a discreción de los Estados y constituyen una obligación política.

4. Por otro lado, las medidas de transparencia y fomento de la confianza actualmente en vigor son insuficientes, tanto desde el punto de vista de su alcance en relación con los diferentes tipos de actividades espaciales como desde el punto de vista de la participación de los Estados en su aplicación. Es necesario elaborar de manera conjunta medidas adicionales en esta esfera que respondan a las necesidades de la situación actual a nivel mundial.

5. En ese sentido sería útil tener en cuenta los resultados del estudio sobre la aplicación de distintas medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre realizado por el Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas entre 1990 y 1993 (véase el informe del Secretario General, A/48/305), así como otras propuestas formuladas al respecto por diferentes países, incluidas las propuestas presentadas de conformidad con la resolución 61/75 de la Asamblea General.

6. Para estudiar a fondo la problemática de las medidas de transparencia y fomento de la confianza y elaborar recomendaciones sobre la labor ulterior en esa esfera sería conveniente que se creara un grupo de expertos gubernamentales de las Naciones Unidas con el mandato correspondiente.

7. A continuación se enumeran las propuestas de la Federación de Rusia en relación con posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza que se consideran pertinentes y prometedoras. Este conjunto de medidas no pretende ser exhaustivo, pero a nuestro juicio puede servir de base para futuras deliberaciones sobre el tema.

8. Las posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden agruparse en diferentes categorías:

- Medidas para aumentar la transparencia de los programas espaciales;
- Medidas para aumentar el volumen de información sobre los objetos espaciales en órbita;
- Medidas relativas a las reglas de conducta en las actividades en el espacio ultraterrestre.

9. Estas medidas podrán ponerse en práctica por diferentes vías: intercambio de información, actividades de promoción, presentación de notificaciones, realización de consultas, seminarios técnicos, entre otras:

- a) Intercambio de información:
  - i) Sobre las esferas prioritarias de la política de los Estados en el ámbito de las actividades espaciales;
  - ii) Sobre los principales programas de exploración y utilización del espacio ultraterrestre;
  - iii) Sobre los parámetros orbitales de los objetos espaciales.
- b) Actividades de promoción:
  - i) Organizar visitas de especialistas a cosmódromos, centros de control de vuelos y otras instalaciones de la infraestructura espacial;
  - ii) Invitar a observadores a los lanzamientos de naves espaciales;

- iii) Organizar exhibiciones de tecnología espacial y de misiles.
- c) Presentación de notificaciones:
  - i) Sobre el lanzamiento previsto de una nave espacial;
  - ii) Sobre las maniobras previstas de una nave espacial que pudieran resultar en un acercamiento peligroso a naves espaciales de otros Estados;
  - iii) Sobre el inicio del descenso de objetos espaciales no tripulados y en qué zonas se prevé que caigan;
  - iv) Sobre el reingreso en las capas densas de la atmósfera de una nave espacial tripulada anteriormente en órbita;
  - v) Sobre el regreso a la Tierra de una nave espacial con una fuente de energía nuclear a bordo, de haberse producido una avería y existir el riesgo de escape de materiales radiactivos hacia el espacio terrestre.
- d) Consultas:
  - i) Con el objetivo de difundir información sobre los programas de exploración y utilización del espacio ultraterrestre;
  - ii) En relación con situaciones que no estén claras y otras cuestiones que sean motivo de preocupación;
  - iii) Para examinar la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre.
- e) Seminarios técnicos sobre distintas cuestiones relativas a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, a nivel bilateral o multilateral, con la participación de científicos, diplomáticos y especialistas militares y técnicos.

## **Jamahiriya Árabe Libia**

[Original: árabe]  
[11 de mayo de 2007]

### **Propuestas concretas de la Gran Jamahiriya sobre los asuntos expuestos en la resolución 61/75 de la Asamblea General sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre**

1. La Jamahiriya Árabe Libia concede una enorme importancia a las iniciativas de la comunidad internacional encaminadas a prevenir la militarización del espacio ultraterrestre y fortalecer la cooperación internacional para destinarlo a usos pacíficos.
2. En este sentido, la Jamahiriya Árabe Libia ha procurado ser miembro de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de contribuir, conforme a sus circunstancias de Estado en desarrollo y tomando en consideración las divergencias en materia de capacidad tecnológica y financiera, a fomentar los objetivos que se establecen en los Tratados y Principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

3. La Jamahiriya Árabe Libia encomia todas las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en que se subraya la necesidad de aumentar la transparencia y se reitera la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y, como es natural, encomia el constructivo debate que se está llevando a cabo sobre este asunto en los foros pertinentes.

4. La Jamahiriya Árabe Libia considera que el cumplimiento, con palabras y con hechos, de las disposiciones de los Tratados y Principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y de los principios que deben regir las actividades conexas será uno de los factores fundamentales del fomento de la confianza, ya que en esos instrumentos se insta a todas las partes, en especial a los Estados que poseen tecnologías avanzadas en el ámbito de las capacidades espaciales, a que hagan gala de una mayor transparencia en las prácticas relacionadas con sus actividades espaciales y en los usos que dan a las tecnologías de que disponen.

5. La Jamahiriya Árabe Libia reitera la importancia de incrementar el grado de conocimiento internacional sobre el espacio ultraterrestre, que considera patrimonio común de toda la humanidad, y sobre los destructivos efectos de una eventual carrera de armamentos, y los consiguientes conflictos armados, en el espacio ultraterrestre.

## Kenya

[Original: inglés]

[12 de septiembre de 2007]

### **Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos**

1. Kenya participa activamente en las Naciones Unidas y también es miembro de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. La Comisión es el principal foro para el desarrollo de normas y principios, codificados en tratados y resoluciones, que rigen el espacio ultraterrestre.

2. Kenya es además miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica desde 1965. El Organismo es el principal foro gubernamental internacional para la cooperación científica y técnica sobre el uso de la ciencia y tecnología nucleares con fines pacíficos.

### **Estado de la ratificación de los acuerdos internacionales sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre**

3. De las cinco convenciones principales, hasta ahora Kenya ha ratificado los siguientes acuerdos internacionales de las Naciones Unidas sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre o se ha adherido a ellos:

a) Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) (ratificado en 1967);

b) Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (ratificado en 1972);

c) Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (adhesión en 1984).

4. Otros acuerdos que Kenya ha ratificado o firmado o a los que se ha adherido son los siguientes:

a) Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua (adhesión en 1965);

b) Acuerdo sobre la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (adhesión en 1971 y firma definitiva en 1977);

c) Convenio relativo a la Organización internacional de telecomunicaciones móviles por satélite (adhesión en 1976);

d) Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (adhesión en 1992, ratificación en 1978 y 1985);

e) Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (adhesión en 1970).

5. Se están adoptando medidas para que Kenya ratifique todos los tratados y acuerdos sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre e incorpore sus disposiciones en su legislación nacional.

#### **Medidas de fomento de la confianza**

6. En su calidad de Estado no poseedor de armas nucleares, Kenya se ha comprometido a aplicar la resolución 61/75. Procura obtener garantías contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares e insta a los Estados Miembros a fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

#### **Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre**

7. Las medidas de fomento de la confianza son un medio importante para alcanzar el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Por consiguiente, Kenya insta a los Estados Miembros a contribuir activamente al logro del objetivo de que se utilice pacíficamente el espacio ultraterrestre y a abstenerse de realizar acciones contrarias a ese objetivo.

#### **Transparencia internacional en la esfera del espacio ultraterrestre**

8. Kenya reafirma la importancia y urgencia de evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y de la disposición de todos los Estados Miembros a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes de 1967. Kenya asegura a los Estados Miembros que su instalación de lanzamiento informará por anticipado del lanzamiento de vehículos de lanzamiento espacial y sus vuelos de prueba.

#### **Conclusiones**

9. La aplicación de medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en relación con el espacio ultraterrestre contribuiría al mantenimiento de

la paz y la seguridad internacionales, promovería la cooperación internacional y evitaría una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

10. Esas medidas también podrían convertirse en un factor unificador para todos los Estados Miembros en relación con el espacio ultraterrestre y tener resultados prácticos que promoviesen un enfoque prudente y responsable de la exploración, la explotación y la utilización del espacio ultraterrestre en beneficio de la humanidad.

## **México**

[Original: español]  
[22 de mayo de 2007]

1. México apoya los esfuerzos de la comunidad internacional dirigidos a impedir el armamentismo en el espacio ultraterrestre y a promover la cooperación internacional para sus usos pacíficos. En este contexto, en el marco de la Conferencia de Desarme, México ha respaldado iniciativas sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre que reconozcan la preservación del espacio en tanto que patrimonio común de la humanidad como un medio para favorecer su desarrollo y prevenir su destrucción.

2. Asimismo, ha apoyado la adopción de las resoluciones de la Asamblea General sobre el tema, y reitera la importancia de que la comunidad internacional reafirme su apoyo al principio de los “usos pacíficos” del espacio ultraterrestre a través de la transparencia y fomento de la confianza, particularmente entre los Estados que cuentan con tecnologías avanzadas en esta esfera.

3. Si bien el “Estudio sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre”, realizado en 1993, ofreció un panorama amplio sobre dichas medidas, subrayando la importancia de la seguridad, la apertura y la previsibilidad en la definición de este tipo de medidas, México insiste en la conveniencia de llevar a cabo una nueva evaluación con recomendaciones específicas, que tomen en consideración los cambios en el contexto internacional y los avances tecnológicos, y generen elementos que permitan la adopción de acciones efectivas que promuevan un clima de confianza cooperativo.

4. Asimismo, México considera conveniente promover declaraciones por parte de los Estados con capacidad espacial, en el sentido de que no serán los primeros en desplegar ningún tipo de arma en el espacio ultraterrestre, lo que sin duda contribuiría a la adopción de compromisos que preserven al espacio ultraterrestre de una carrera de armamentos.

5. Adicionalmente, se considera fundamental la incorporación de un sólido régimen de verificación multilateral en la negociación y adopción de un instrumento internacional relativo a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Aspecto que, sin duda, contribuye a generar confianza entre los Estados, así como al pleno cumplimiento del mismo. Si bien la ausencia de definiciones internacionalmente aceptadas sobre el espacio ultraterrestre podría significar un elemento que obstaculice las negociaciones de un tratado sobre prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, es importante tener presente que en el marco de la Conferencia de Desarme en 1988 algunas delegaciones sugirieron que, con la ayuda de expertos, sería posible formular una

definición que no sólo describiera los armamentos espaciales, sino que también enumerara sus componentes.

## **Portugal (en nombre de la Unión Europea)**

[Original: inglés]  
[18 de septiembre de 2007]

### **Propuestas concretas de la Unión Europea acerca de las medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación internacional y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre**

#### **1. Nota introductoria**

1. La prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre es importante para reforzar la estabilidad estratégica y fomentar la cooperación internacional en lo referente a asegurar a todos los Estados la libertad de exploración y el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. La Unión Europea sigue atribuyendo importancia a esta cuestión y está firmemente empeñada en elaborar y aplicar medidas de transparencia y fomento de la confianza como medio para reforzar la seguridad en el uso pacífico del espacio ultraterrestre. Conforme a ello, la Unión Europea ha votado unánimemente a favor de la resolución 61/75, sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. El amplio apoyo obtenido por la resolución muestra con claridad que es preciso establecer un régimen que abarque esas medidas y que se base, entre otras cosas, en los siguientes principios:

- a) La libertad de todos para usar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos;
- b) La preservación de la seguridad y de la integridad de los objetos espaciales en órbita; y
- c) Que se tomen debidamente en cuenta los legítimos intereses de los Estados en materia de seguridad y defensa.

2. Atendiendo a la solicitud formulada en la resolución 61/75 de que se presenten propuestas concretas, la Unión Europea desea presentar las siguientes en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de fomentar la cooperación internacional y la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de conformidad con la resolución 61/58.

3. La Unión Europea atribuye gran importancia a los acuerdos vigentes pertinentes y considera que son la base en que deberíamos fundarnos. El Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes de 1967, el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre de 1968, el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales de 1972, el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre de 1975,

el tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, el Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de los Misiles Balísticos y los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre ya prevén muy diversas medidas de transparencia y fomento de la confianza en el terreno de las actividades relativas al espacio ultraterrestre. Fundándose en esos instrumentos concordados, algunos países con programas espaciales ya emiten voluntariamente avisos por adelantado si hay algún motivo para creer que sus actividades o experimentos pueden interferir, y por ende, perjudicar el funcionamiento de objetos espaciales de otro país. A ese respecto, comparten datos de vigilancia en la medida de lo posible, para mejorar la seguridad. También facilitan notificaciones y registros fidedignos y puntuales de los lanzamientos que efectúan. Por último, consultan a otros países antes de adoptar cualquier medida que pudiere resultar perjudicial por interferir operaciones u objetos espaciales.

4. Esos acuerdos sientan algunas bases para establecer la transparencia y fomentar la confianza entre los países con capacidades espaciales y los que no las poseen, pero no todos los países con programas espaciales han adoptado esas medidas de transparencia y fomento de la confianza. La universalización y la plena aplicación de todos los acuerdos y tratados pertinentes es, pues, de suma importancia.

5. La Unión Europea también reconoce la labor realizada en este terreno por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. El acuerdo a que se ha llegado recientemente en la Comisión acerca de unas directrices para la reducción de los desechos espaciales, basadas en la labor del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de desechos espaciales y en el informe Rex de 1999 sobre los desechos espaciales (A/AC.105/720), es muy útil. La propuesta de incluir en el programa de la Comisión un tema consagrado a la preservación del entorno espacial, del que formará parte un “código de conducta” también podría ser un importante paso adelante en el establecimiento de prácticas idóneas en el espacio. Los resultados de esta labor deberían utilizarse como base para ulteriores medidas de transparencia y fomento de la confianza.

6. En el contexto europeo, en 2004 se concluyó un Código de Conducta para la reducción de los residuos espaciales, que firmaron la Agencia Espacial Europea (ESA) y las principales agencias espaciales europeas. Ese Código de Conducta tiene por finalidad reducir la generación en el espacio ultraterrestre de residuos que puedan dañar los objetos espaciales. Las propuestas contenidas en ese documento podrían utilizarse para ampliar las directrices de la Comisión sobre la reducción de los desechos espaciales, con objeto de posibilitar un acuerdo más amplio en torno a ellas.

7. Además, en el año en curso, la Unión Europea ha adoptado la Política Espacial Europea, que tiene por meta promover una mejor coordinación entre la Unión Europea, la ESA y los Estados miembros con respecto a sus actividades y programas y organizar sus papeles respectivos en lo relativo al espacio, tanto en el terreno civil como en los de la seguridad y la defensa. Esa mejora de la coordinación hará que las actividades de la Unión Europea sean más visibles y resulten más comprensibles a otros países y, por consiguiente, que se entiendan mejor las políticas espaciales.

8. La Unión Europea desea proponer, además de los acuerdos existentes, un código de conducta integral sobre los objetos espaciales y las actividades en el espacio, acorde con las disposiciones de la resolución 61/75 y que contribuya a

colmar las lagunas que se están abriendo en el marco vigente a medida que ampliamos y diversificamos nuestra utilización del espacio ultraterrestre, a fin de que, gracias a él, se establezca una mayor coherencia entre los reglamentos y las prácticas vigentes. Sería posible hacerlo mediante un instrumento único, para reforzar los acuerdos vigentes y codificar nuevas prácticas idóneas.

## **2. Principios generales que deberían vertebrar un código de conducta sobre los objetos espaciales y las actividades en el espacio**

9. A juicio de la Unión Europea, los principios generales de semejante código de conducta integral podrían ser, entre otros, los siguientes:

a) El compromiso de avanzar hacia la adhesión y la plena aplicación de todos los tratados, códigos de conducta y directrices pertinentes relativos al uso pacífico del espacio;

b) El compromiso de impedir que el espacio se convierta en una zona de conflictos;

c) El reconocimiento del hecho de que los satélites y el uso del espacio en general son esenciales para salvaguardar la seguridad nacional y la estabilidad estratégica; y

d) El compromiso de resolver, por medios pacíficos y mediante la formulación de propuestas concretas, cualquier conflicto a que den lugar las actividades en el espacio, teniendo en cuenta el derecho de legítima defensa inherente a los Estados de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

## **3. Ámbito de aplicación de un código de conducta sobre los objetos espaciales y las actividades en el espacio**

10. Las actividades esenciales que habría de abarcar ese código de conducta podrían ser, entre otras, la evitación de las colisiones y las explosiones deliberadas, la implantación de prácticas de gestión del tráfico más seguras, el ofrecimiento de garantías mediante la mejora de los intercambios de información, la transparencia y las medidas de notificación, y la adopción de medidas más rigurosas de reducción de los desechos espaciales.

11. Al aplicar ese código de conducta integral, los Estados podrían ajustarse a las siguientes prácticas idóneas:

a) Abstenerse de cualquier maniobra o acción que pudiese causar, directa o indirectamente, daños a satélites o a objetos espaciales, o su destrucción, y abstenerse de llevar a cabo en el espacio actividades que creen desechos espaciales;

b) Evitar accidentes y colisiones con otros objetos que haya en el espacio; crear zonas de cautela especiales en el espacio y en torno a los satélites, que designen los Estados que los controlen y en las que las otras partes deban actuar con especial prudencia;

c) Establecer mecanismos de consulta para resolver prontamente todos los incidentes que hayan suscitado preocupación o que pudieren suscitarla;

d) Facilitar anualmente información sobre la cantidad y el tipo de los satélites lanzados el año anterior;

e) Llevar un registro en el que se conserve la información facilitada en notificaciones a fin de evitar su duplicación;

f) Dar la adecuada notificación previa al Estado que lance un satélite si otro Estado tiene previsto aproximarse a ese satélite;

g) Velar por que todos los Estados que lancen satélites faciliten información exhaustiva sobre sus objetos en el espacio y se adhieran al Convenio sobre el registro de 1975 y lo apliquen plenamente, dando información acerca de la excentricidad, la inclinación y la orientación de sus satélites;

h) Estudiar la posibilidad y conveniencia de otras medidas de cooperación para mejorar la observancia del código de conducta.

12. La Unión Europea recomienda que la Comisión examine más detalladamente los aspectos técnicos de las propuestas, cuando corresponda al mandato de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en el marco del tema del programa relativo a la preservación del entorno espacial, y que en su momento se sometan a la Conferencia de Desarme para que las examine en tanto que medidas de transparencia y fomento de la confianza en el contexto de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. El examen de las propuestas por la Comisión y la Conferencia de Desarme, de conformidad con sus respectivos mandatos, deberá coordinarse adecuadamente para evitar la duplicación de tareas.

#### **4. Participación en un código de conducta sobre los objetos espaciales y las actividades en el espacio**

13. Al igual que el Código de Conducta para la reducción de los residuos espaciales europeo o que el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos, el código de conducta para el espacio ultraterrestre debería ser de aplicación voluntaria y estar abierto a todos los Estados y establecer las normas básicas que deberían observar los países con programas espaciales. Habida cuenta del carácter dual de muchos objetos espaciales, el código debería aplicarse a todos esos objetos.

14. El ámbito de aplicación del código dependería evidentemente de la voluntad de participar de todos los Estados que llevan a cabo actividades en el espacio ultraterrestre.

### **Ucrania**

[Original: ruso]  
[14 de mayo de 2007]

1. Ucrania considera que los Estados deben cumplir escrupulosamente las disposiciones de los instrumentos internacionales en los que sean parte, entre ellos:

- Los principales tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre (en particular las disposiciones del artículo IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de 27 de enero de 1967; y el artículo IV del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, de 14 de enero de 1975);

- El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, de 24 de septiembre de 1996;
- El Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, de 5 de agosto de 1963.

2. Ucrania acoge con beneplácito y apoya la labor de los regímenes multilaterales de no proliferación (Régimen de control de la tecnología de misiles, Grupo de suministradores nucleares, Comité Zangger, Grupo de Australia y Acuerdo de Wassenaar) y considera que los Estados partes en estos regímenes deben acatar las disposiciones de los documentos que les sirven de guía a fin de promover la transparencia y el fomento de la confianza.

3. Ucrania propone que la información contenida en las declaraciones anuales en que se plasma la política de los Estados partes en el Código de Conducta de La Haya relativo a los programas de lanzamiento de misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial se utilice para preparar un informe anual dirigido al Secretario General.

---